

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST EN
EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR**

Para optar : El Título Profesional de Abogada

Autora : Bach. Cordova Rojas Gloria Katty

Asesor : Mtro. Canchumanya Camargo Carlos Javier

Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos
Institucional

Área de investigación : Ciencias Sociales
Institucional

Fecha de inicio y : 05-12-2023 a 05-02-2024
culminación

HUANCAYO – PERÚ
2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN

Docente Revisor Titular 1

MTRO. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente Revisor Titular 2

MG. CARRASCO TALAVERA ABRAHAM

Docente Revisor Titular 3

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

“Este trabajo lo dedico a mis padres y hermanos quienes me han apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios, ya que ellos siempre han estado presentes para apoyarme moral y psicológicamente.

También la dedico a mis dos hijos, quienes han sido mi mayor motivación para no rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para ellos”. (Gloria Córdova Rojas).

AGRADECIMIENTO

Quiero manifestar mi gratitud al tutor de la tesis por sus numerosas sugerencias de corrección para este trabajo, así como por facilitar diversos recursos bibliográficos que fueron esenciales para completar la investigación.

También agradezco a todas las personas que contribuyeron a la recopilación de información relevante para este estudio, incluyendo a los abogados que completaron el cuestionario de investigación, cuyos datos han sido fundamentales para los resultados presentados en esta tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00236-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. CORDOVA ROJAS GLORIA KATTY**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **MTRO. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER**

Fue analizado con fecha **28/06/2024** con **111** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **24** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 28 de junio de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO.....	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I: Planteamiento del problema	15
1.1. Descripción del problema	15
1.2. Delimitación del problema.....	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación temporal.....	17
1.2.3. Delimitación conceptual.....	17
1.3. Formulación del problema.....	18
1.3.1. Problema general.....	18
1.3.2. Problemas específicos	18
1.4. Justificación de la investigación	18
1.4.1. Social.....	18
1.4.2. Científica – teórica	18
1.4.3. Metodológica.....	19
1.5. Objetivos.....	19

1.5.1. Objetivo general	19
1.5.2. Objetivos específicos.....	19
CAPÍTULO II Marco Teórico.....	21
2.1. Antecedentes del estudio	21
2.1.1. Nacionales.....	21
2.1.2. Internacionales	22
2.2. Bases teóricas.....	24
2.2.1. Aplicación del principio de presunción pater is est.....	24
2.2.1.2. Declaración de la madre	29
2.2.1.3. Condición de casados	30
2.2.1.4. Padre Biológico	31
2.2.1.5. Valoración de la declaración de la madre.....	32
2.2.1.6. Prueba de ADN.....	33
2.2.2. Derecho a la identidad	33
2.3. Marco conceptual.....	38
CAPÍTULO III: Hipótesis y Variables.....	39
3.1. Hipótesis general	39
3.2. Hipótesis específicas.....	39
3.3. Variables.....	39
3.3.1. Identificación de variables	39
3.3.2. Operacionalización de variables	39
CAPÍTULO IV Metodología.....	43
4.1. Método de investigación	43
4.2. Tipo de investigación.....	43
4.3. Nivel de investigación.....	43
4.4. Diseño de investigación	43

4.5. Población y muestra.....	43
4.5.1. Población	43
4.5.2. Muestra	43
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	44
4.6.2. Procedimientos de recolección de datos	44
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	45
4.8. Consideraciones éticas.....	45
CAPÍTULO V: Resultados.....	46
5.1. Presentación de resultados	46
5.2. Contrastación de hipótesis	54
5.3. Discusión de resultados	58
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS.....	65

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 1 Resultados estadísticos de la Hipótesis General, medidas de tendencia central	55
Tabla N° 2 Resultados estadísticos de la Hipótesis Específica 1, medidas de tendencia central.....	56
Tabla N° 3 Resultados estadísticos de la Hipótesis Específica 2, medidas de tendencia central.....	57

CONTENIDO DE FIGURAS

Gráfico Nro. 1	46
Gráfico Nro. 2	47
Gráfico Nro. 3	47
Gráfico Nro. 4.....	48
Gráfico Nro. 5.....	49
Gráfico Nro. 6.....	49
Gráfico Nro. 7	50
Gráfico Nro. 8	51
Gráfico Nro. 9	51
Gráfico Nro. 10	52
Gráfico Nro. 11	53
Gráfico Nro. 12	53
Gráfico Nro. 13.....	54

RESUMEN

El estudio se inició abordando la siguiente cuestión principal: ¿cómo incide el principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023?, siendo su objetivo general: explicar la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023. La hipótesis general planteada fue que: la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, es ineficaz. Desde una perspectiva metodológica, se empleó un enfoque de naturaleza científica. La investigación fue de tipo fundamental, con un nivel explicativo. El diseño de la investigación fue no experimental y de carácter transeccional, empleando como instrumento de investigación el cuestionario. Como conclusión se ha considerado la siguiente: se ha determinado que la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, es ineficaz, ya que el 68.5% de encuestados señala que no se considera valora adecuadamente la condición de casados, como tampoco una real valoración de la declaración de la madre.

PALABRAS CLAVES: Aplicación del principio de presunción pater is est, Derecho a la identidad del menor, Presunción de paternidad, Declaración de la Madre.

ABSTRACT

The research started from the following general study problem: how does the principle of presumption “pater is est” affect the right to identity of the minor, in the Second Civil Court of Huancayo, 2023? its general objective being: to explain the incidence of the principle of presumption “pater is est” in the right to identity of the minor in the Second Civil Court of Huancayo, 2023. The general hypothesis raised was that: the incidence of the principle of presumption “pater is est” in the right to identity of the minor in the Second Civil Court of Huancayo, 2023, is ineffective. From a methodological aspect, the method used has been scientific in nature, also of a basic type of research, the level selected has been explanatory, with its research design being non-experimental and transactional in nature, using as research instrument the questionnaire. As a conclusion, the following has been considered: it has been determined that the impact of the principle of presumption “pater is est” on the right to identity of the minor in the Second Civil Court of Huancayo, 2023, is ineffective, since 68.5% of Respondents indicate that the status of being married is not considered to be adequately valued, nor is a true assessment of the mother's statement.

KEYWORDS: Application of the principle of presumption pater is est, Right to identity of the minor, Presumption of paternity, Declaration of the mother.

INTRODUCCIÓN

En nuestro sistema legal, las acciones de paternidad están restringidas por presunciones legales y el transcurso del tiempo. Por ejemplo, para cuestionar la paternidad de hijos nacidos de mujeres casadas, primero debe ser el esposo quien niegue o impugne la paternidad; de lo contrario, no se pueden iniciar acciones de filiación contra el verdadero padre. Además, las acciones para repudiar la filiación debido a un error en el reconocimiento de la paternidad se vuelven irrevocables. En este caso, solo el hijo puede impugnar el reconocimiento dentro de un año después de alcanzar la mayoría de edad, lo que afecta su derecho a la identidad y a conocer su verdadera filiación biológica. La impugnación del reconocimiento de la paternidad varía significativamente a nivel local, regional y nacional. En nuestro sistema legal, se establece que el reconocimiento es irrevocable según el artículo 395 del código civil. Solo el hijo, al llegar a la mayoría de edad, puede impugnarlo mediante el repudio de la filiación dentro de un año. Además, el reconocimiento solo puede ser negado si alguien no participó en dicho acto, y esta negación debe realizarse dentro de un plazo de noventa días, como se indica en los artículos 400 y 401 del código civil. En nuestra sociedad, se han dado casos de reconocimientos de paternidad que pueden haber ocurrido por error o engaño por parte de uno de los progenitores. Una vez que se conoce este hecho, la parte interesada tiene un tiempo limitado para impugnar el reconocimiento. Estas limitaciones temporales afectan el derecho a la identidad y a conocer la verdad biológica de cada individuo. Para garantizar este derecho fundamental, es esencial que la acción de impugnación de la paternidad, incluido el reconocimiento, no tenga plazo de prescripción. Aunque el reconocimiento implica la voluntad del presunto padre de reconocer a un hijo como suyo, esta voluntad no siempre coincide con la realidad. Por lo tanto, el plazo de noventa días para impugnar el reconocimiento resulta insuficiente para tomar una decisión adecuada. A pesar de que las normas jurídicas tienen como objetivo proteger los derechos, en el caso del derecho de filiación en el sistema civil peruano, esto no está ocurriendo de manera efectiva. Este estudio sobre la imprescriptibilidad de la impugnación del reconocimiento de la paternidad y su impacto en el derecho a la identidad revela los vacíos legales en la legislación nacional y las consecuencias negativas para aquellos que desean impugnar el reconocimiento de la paternidad,

especialmente para aquellos que están en una etapa de transición de la adolescencia a la juventud y que pueden no estar completamente maduros psicológicamente. En cuanto a la estructura de la investigación, los capítulos se desarrollaron de la siguiente manera: Capítulo 1: Planteamiento del problema - Aquí se abordaron diferentes aspectos relacionados con la situación y realidad problemática del estudio, así como la justificación, delimitación y los objetivos del mismo. Capítulo 2: Marco Teórico - Se presentaron los desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales relevantes para la investigación, incluyendo antecedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales. Capítulo 3: Hipótesis - Se expusieron la hipótesis general y las específicas, así como las variables de estudio y el cuadro de operacionalización. Capítulo 4: Metodología - Se describieron componentes relacionados con el método general, tipo, nivel de investigación y otros aspectos esenciales, además de identificar el instrumento de investigación utilizado. Capítulo 5: Resultados de la investigación - Se presentaron los resultados obtenidos, su contrastación y discusión. A modo de conclusión de la investigación, se incluyeron los anexos principales, que cumplen con los criterios metodológicos requeridos según el instrumento de investigación.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Descripción del problema

El tipo de presunción que se examina en este estudio se vuelve significativamente relevante al abordar la compleja problemática del derecho a la identificación del menor. Este tema es de gran interés para garantizar una mejor protección de los derechos de los menores, y es esencial aplicar primordialmente el principio del interés superior del niño en estas circunstancias. Este principio fundamental debe operar de manera efectiva, considerando los diversos elementos que pueden observarse según las normas establecidas por el propio Código.

Al implementar esta presunción y fijar un tiempo límite que restringe la acción y el derecho, la legislación asume la relación filial entre el esposo y su supuesto hijo, lo que resulta en la creación de derechos y deberes mutuos sin una conexión biológica auténtica. Esta situación podría afectar negativamente el mencionado derecho, y por lo tanto, no debería permitirse, ya que sería perjudicial para el hijo que no es del marido de la mujer casada. (Fuentes, 2020, p. 99).

De esta manera, la presunción "pater is est" se basaría en un criterio de normalidad, que implica que es comúnmente aceptado que los hijos nacidos en matrimonio son generalmente hijos del esposo. Sin embargo, consideramos que esta afirmación carece de fundamentos reales y afecta al sistema de filiación, ya que intenta establecer un criterio que es claramente debatible. Se fundamenta en la falta de un vínculo biológico, especialmente teniendo en cuenta los avances significativos en la ciencia biológica para resolver el tema de la paternidad. (Fernández, 2021, p. 49).

Sin embargo, incluso en esta situación, la posibilidad de invalidar la presunción (y, por consiguiente, la relación de filiación) mediante una simple negación, sin tener en cuenta la realidad biológica, pone en riesgo la identidad del niño y su interés en formar una relación filial específica. Esto afectaría considerablemente el derecho del niño a conocer y relacionarse con su padre biológico, lo cual sería perjudicial para su bienestar. Por lo tanto, es necesario aplicar un criterio más cuidadoso para evaluar esta presunción. (Varsi, 2020, p. 49).

Es fundamental tener en cuenta que el sistema normativo reconoce el derecho a la identidad a nivel tanto convencional como constitucional. Por lo tanto,

es crucial que haya coherencia con el tipo de filiación que se establezca. Es esencial poder destacar la verdadera importancia de un marco legal que permita a los hijos acceder a este derecho, ya que son ellos quienes lamentablemente sufren las repercusiones de un proceso de filiación en el que predominan los intereses de los padres. Este aspecto afecta su derecho a la identidad en su aspecto estático. Aunque existe una regulación actual sobre este tema, debe ser interpretada en beneficio de los derechos de los menores.

Dado que la interpretación de la Constitución se adapta a los tiempos cambiantes y sigue siendo coherente con las constituciones modernas, esta investigación se enfoca en evaluar hasta qué punto el derecho civil cumple con los requisitos de identidad y subordinación establecidos en el artículo N°2 de la Constitución. La legislación actual se fundamenta en principios clave del Código Civil, que atribuyen la filiación principalmente al esposo de la madre, relegando al segundo plano al padre biológico, a quien se considera ilegítimo desde el punto de vista genético. Este modelo de descendencia ha sido moldeado históricamente por enfoques explícitos centrados en la identidad, ya que durante mucho tiempo ha sido difícil determinar científicamente la ascendencia genética y se ha buscado garantizar la legitimidad del niño. Sin embargo, dado que la premisa inicial está desactualizada y la segunda suposición ha evolucionado con el tiempo, este argumento ya no se sostiene. El derecho a la identificación es un derecho constitucional de suma importancia que debe ser protegido de manera adecuada. Por lo tanto, es esencial contar con diversos instrumentos normativos que garanticen este derecho fundamental, tal como lo establece expresamente la misma Constitución Política.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación se desarrolló en el Segundo Juzgado Civil de la ciudad de Huancayo – Perú.

1.2.2. Delimitación temporal

El estudio se llevó a cabo utilizando como punto de partida los datos del año 2023, abarcando desde junio hasta diciembre.

1.2.3. Delimitación conceptual

Las variables para utilizar en la investigación son los siguientes, y se explican de esta forma:

A. Aplicación del principio de presunción pater is est:

La doctrina sobre la presunción de paternidad se encuentra en el Código Civil, particularmente en el artículo 404, que estipula que, si la madre estaba casada en el momento de la concepción, solo es posible iniciar una acción de paternidad si el esposo ha aceptado su paternidad y ha obtenido una sentencia favorable. De manera similar, el artículo 396 del Código Civil indica que un hijo nacido de una mujer casada no puede ser reconocido legalmente hasta que el esposo haya rechazado la paternidad y conseguido una sentencia a su favor.

B. Derecho a la identificación del menor:

Toda persona, al nacer, posee el derecho fundamental a su identidad, el cual abarca elementos como el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Estos datos son fundamentales para demostrar la existencia del individuo dentro de la sociedad, destacando su singularidad y distinción respecto a los demás. De ahí la relevancia de este derecho, ya que es un requisito indispensable para ejercer otros derechos y permite al Estado proporcionar servicios esenciales, como programas sociales y de salud, entre otros.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo incide el principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023?
- ¿Cómo la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Social

La investigación ejerce una influencia favorable a nivel social, dado que la relevancia del tema se manifiesta en los resultados que favorecen a toda la

comunidad jurídica. Mediante el análisis y la formulación de propuestas normativas, se podrá comprender la importancia de regular la impugnación de la filiación matrimonial por parte del potencial padre biológico y la necesidad de incorporar pruebas de ADN en este proceso legal. Esto se llevaría a cabo dentro de un marco normativo equitativo y ajustado a la realidad social, asegurando así la protección del derecho a la identidad de los menores.

El derecho a la identificación es un derecho constitucional muy importante que debe ser tutelado adecuadamente, de ahí la importancia que existen diferentes instrumentos normativos para tutelar el derecho fundamental que la misma Constitución Política ha fijado expresamente, por ello es fundamental que se reconozca este derecho y se proteja de forma pertinente y correcta.

1.4.2. Científica – teórica

Desde un punto de vista teórico, la investigación se sustenta en la capacidad para comprender y analizar un problema real dentro de la legislación civil, específicamente en lo referente a la regulación vigente sobre la impugnación de la paternidad matrimonial. El objetivo es proponer una normativa que ayude a salvaguardar el derecho a la identificación de los menores en casos de oposición a la paternidad matrimonial.

El artículo 396 del Código Civil de 1984 dispone que "el reconocimiento del hijo de una mujer casada solo puede ocurrir después de que el esposo impugne la paternidad y obtenga una sentencia favorable". Creemos que este punto necesita ser reconsiderado para asegurar una mayor salvaguarda al hijo que no tiene parentesco biológico con el cónyuge de la mujer casada.

La categoría de suposición que se investiga en este estudio adquiere una importancia significativa al examinar el desafío del derecho a la identidad de los menores. Este es un tema de gran relevancia que requiere ser analizado en profundidad para asegurar una protección más efectiva de los derechos de los niños. Es esencial aplicar el principio del interés superior del menor, el cual debe ser operativo en estas circunstancias. Esto se logrará de manera apropiada al tener en cuenta diversos factores conforme a las normativas establecidas por el Código, que reconoce este principio como primordial al tratar el derecho a la identidad de los

menores.

1.4.3. Metodológica

A nivel metodológico la investigación consideró el diseño de un instrumento de investigación, que será elaborado de acuerdo a las variables y dimensiones del estudio, y podrá ser empleado por futuros investigadores de la materia.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Explicar la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar cómo la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.
- Determinar como la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Nacionales

Sullon (2019), en su investigación titulada "Explorando la aplicación de la presunción pater is est y su efecto en el derecho a la identidad del hijo nacido fuera del enlace matrimonial", presentada en 2019 en la Universidad de Piura como parte de los requisitos para obtener el título de licenciado en derecho, llega a las siguientes conclusiones: una interpretación coherente del artículo 364 del Código Civil demuestra que la aplicación de la presunción pater is est durante el matrimonio está afectando el derecho a la identidad, según lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales, dado que este principio está en disputa (p. 188). La investigación sugiere que la regulación actual sobre la impugnación de la paternidad matrimonial viola el principio del interés superior del menor, ya que prioriza la realidad biológica sobre la verdad social del hijo. Por lo tanto, propone una reforma normativa acorde con los derechos en cuestión para corregir esta situación.

Vargas (2019), en su estudio titulado "La protección del derecho a la identidad del hijo bajo la presunción pater is est", presentado en 2019 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como parte de los requisitos para obtener el título de abogado, llega a las siguientes conclusiones: las relaciones familiares que se forman en la sociedad merecen ser respaldadas tanto por el Derecho de Familia como por un conjunto de valores éticos, morales, políticos y sociales, lo que lo convierte en un campo humanista, distintivo y singular (p. 201). La investigación sugiere que la legislación civil actual en materia de filiación matrimonial, específicamente en lo que respecta a la regulación de la impugnación de la paternidad matrimonial, no cumple adecuadamente con la protección del derecho a la identidad del menor ni con la aplicación del principio del interés superior del niño.

Martínez (2019), en su tesis titulada "Fundamentos teóricos del derecho a la identidad del menor y la presunción de paternidad", presentada en 2019 en la Universidad Nacional del Altiplano como parte de los requisitos para obtener el título de abogado, llega a las siguientes conclusiones: el principio del interés superior del menor se materializa en la garantía plena de sus derechos. Al analizar

en conjunto los derechos del niño que se ven afectados cuando se cuestiona su filiación establecida por la ley, destaca el derecho a su identidad (p. 177).

Garrido (2019), en su estudio titulado "La aplicación actual de la presunción pater is est en relación con la unidad de la filiación", presentado en la Universidad César Vallejo como parte de los requisitos para obtener el título profesional, llega a las siguientes conclusiones: la cohesión de la filiación es un principio que está reconocido a nivel internacional, constitucional y dentro del Derecho Privado nacional. Este principio surge debido a la socialización de las relaciones familiares en la sociedad y se fundamenta en el respeto que merece cada individuo. La investigación se relaciona en el sentido de que esta falta de normativa no compromete la realidad social del menor al priorizar su realidad biológica, como indica la autora citada, ya que la realidad biológica es un componente esencial para la identidad de la persona y no puede ser ignorada desde el punto de vista normativo.

Orosco (2018), en su estudio titulado "Análisis de la presunción pater is est", presentado en la Universidad Privada del Norte como parte de los requisitos para obtener el título profesional de abogado, llega a la conclusión de que, en comparación con las medidas reguladas en relación con la filiación extramatrimonial, el Código Civil establece restricciones o límites en cuanto a la legitimidad para impugnar la paternidad de un hijo reconocido dentro del matrimonio. La investigación se relaciona en el sentido de que la filiación de un hijo extramatrimonial de una mujer casada no debería estar determinada por suposiciones legales de paternidad. Esto se debe a que la ley prioriza la relación matrimonial sobre la identidad filial y biológica del menor; así, nuestro sistema legal posibilita la violación de los derechos fundamentales del menor.

2.1.2. Internacionales

En su investigación para obtener el grado de Magíster en Derecho Familiar por la Universidad Autónoma de Nuevo León en México, Arévalo (2019) en su tesis titulada "El derecho a la identidad del menor y la presunción de paternidad", concluyó lo siguiente: "El asunto de la filiación ha sido abordado con gran atención debido a que representa el primer y esencial vínculo que un niño establece con el mundo. Además, este estudio propone que la integridad de los niños sea resguardada por sobre todo, concediendo el reconocimiento correspondiente a sus

verdaderos ancestros, ya que este lazo es tan natural que no debería ser forzado. Proponer directrices en sentido contrario, en un intento de ocultar realidades, es como acumular bombas de relojería que lamentablemente ya están detonando en muchos hogares, convirtiéndolos en lugares plagados de violencia doméstica".

Sosa (2019), con su tesis: "El derecho a la identidad del menor y sus bases jurídicas para la presunción de paternidad", presentada en la Universidad de Chile, para obtener el grado de Magíster en Derecho Civil, llegó a las siguientes conclusiones: el reconocimiento del derecho a la identidad personal como manifestación de la dignidad humana implica la oportunidad de que toda persona pueda ser auténtica y no otra, lo que se traduce en que tiene derecho a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento.

La investigación está relacionada en el sentido de que se comparte el enfoque señalado por el mencionado autor, ya que la determinación de la filiación implica proteger el derecho a la identidad del menor, el cual no debe ser comprometido o afectado por presunciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico.

Tapia (2021), en su tesis titulada "La filiación como un vínculo natural y social. Paternidad y reconocimiento del derecho a la filiación del menor", presentada en la Universidad Católica de Valparaíso como requisito para obtener el grado de Doctor en Derecho, llega a las siguientes conclusiones: la estructura social, fundamentada en la solidaridad y el afecto que deben unir a aquellos que reconocen lazos de descendencia y consanguinidad, debe tener en consideración la importancia de la procreación y las relaciones que se derivan de ella. La investigación está relacionada en el sentido de que la regulación actual de la filiación matrimonial es restrictiva y dificulta la efectiva realización del derecho a la identidad del menor. Esto se debe a que la presunción legal de paternidad matrimonial limita la averiguación de la verdad biológica y el reconocimiento correspondiente por parte del progenitor biológico al hijo de una mujer casada.

Olmos (2021), en su investigación titulada "La aplicación de la presunción pater is est en relación con el derecho a la identidad del menor", realizada en la Universidad Javeriana como parte de los requisitos para obtener el título de abogado, concluye lo siguiente: la presunción de la duración del embarazo se

fundamenta en información proporcionada por la ciencia médica acerca de los límites mínimos y máximos de la gestación. En la actualidad, la mayoría de las legislaciones ha adoptado los plazos legales mínimos (de 180 días) y máximos (de 300 días) establecidos.

La investigación sugiere que la normativa que regula la filiación matrimonial podría estar comprometiendo el derecho a la identidad del menor, así como su dignidad y otros derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente. Soria (2021), en su estudio titulado "Los criterios de interpretación para la filiación en el *pater is est* como método de filiación y la identidad del menor", realizado en la Universidad de Buenos Aires, concluye lo siguiente: Si el hijo es menor de edad y, por lo tanto, incapaz (lo cual es común dado que la acción está sujeta a un plazo de caducidad establecido en el artículo 364 del código civil), corresponderá designarle un curador especial para que lo represente en el proceso en caso de que se detecte una colusión con el esposo o si testifican en contra de su paternidad. El estudio relaciona este punto al destacar que la impugnación de la paternidad protege el derecho a la identidad biológica de un menor tanto en el Perú como en otros países como Argentina, Brasil y Costa Rica, permitiéndole de esta manera al menor conocer y convivir con sus padres biológicos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Aplicación del principio de presunción *pater is est*

Es esencial considerar que la suposición de la paternidad para el esposo permanece vigente, incluso si la madre argumenta la presunción de ser soltera al inscribir al hijo. Se debe reconocer que el marco normativo consagra el derecho a la identidad como un derecho reconocido tanto a nivel de tratados internacionales como en la carta magna. Por ende, se requiere coherencia con el tipo de relación de filiación que se establezca, siendo fundamental resaltar la auténtica relevancia de un marco legal que permita a los hijos acceder a este derecho. Desafortunadamente, son los menores quienes enfrentan las repercusiones de un proceso de filiación donde prevalecen los intereses de los progenitores, lo que menoscaba su derecho a la identidad en términos estáticos. Por tanto, aunque haya una normativa vigente sobre este asunto, esta debe interpretarse en pro de los derechos de los menores.

La institución jurídica de la filiación busca establecer la conexión entre progenitores e hijos, tanto en la paternidad como en la maternidad. En este contexto, su propósito es alcanzar una concordancia entre la realidad biológica y el lazo legal de parentesco (González, 2020, p. 66).

Lafaille (1993, p. 302) reflexiona sobre la filiación, señalando que esta relación de causa a efecto determina el estado civil de las personas y, al mismo tiempo, crea el lazo que puede vincular a un individuo específico con su grupo familiar. Este lazo es la fuente de diversos privilegios, como los derechos sucesorios, la responsabilidad de proporcionar sustento y otras implicaciones legales (p. 98).

2.2.1.1. Presunción de paternidad

En consecuencia, se nota que las regulaciones mencionadas no han sido implementadas adecuadamente, especialmente teniendo en cuenta que el artículo 395 del Código Civil establece la irrevocabilidad del reconocimiento, en línea con el artículo 399, que permite que la negación del reconocimiento sea realizada por el padre o la madre que no participó en él. Esta disposición no se aplica al demandante, quien aceptó voluntariamente a la menor. Por lo tanto, la demanda carece de base y, por tanto, se establece que la casación es válida. Como resultado, se invalida la sentencia de segunda instancia y, actuando en función de la instancia, se revoca la resolución que había declarado justificada la demanda de impugnación de paternidad, modificándola para declararla inviable.

El Código Civil todavía conserva disposiciones antiguas que determinan que únicamente el esposo puede impugnar la paternidad, incluso si la esposa declara que el hijo no es suyo, o si un tercero afirma ser el verdadero padre. Aunque el esposo pueda ser incapaz o no haya convivido con la esposa durante la concepción, si él no rechaza la paternidad, sigue siendo legalmente considerado el padre del niño. Además, el código establece un plazo muy breve de 90 días para impugnar la paternidad, tanto para hijos matrimoniales como extramatrimoniales. Este lapso es bastante corto y resulta difícil comprender por qué alguien puede negar la paternidad a los tres

meses del nacimiento, pero no a los cuatro, cinco o seis.

Sin embargo, es esencial notar que, aun considerando un plazo, ya sea más o menos breve, el debate se centra en evaluar la posibilidad de prolongarlo. En otras palabras, según lo planteado por (Varsi, 2017), para entidades como el Tribunal de Estrasburgo, es coherente con los derechos fundamentales que el derecho de impugnación de la paternidad tenga un plazo de caducidad, aunque sea breve, "siempre y cuando exista la opción para el esposo de impugnar su paternidad cuando descubre más tarde la verdad biológica" (p. 126).

Es evidente que algunas regulaciones necesitan ser actualizadas al haber quedado obsoletas, como se ha señalado en los tribunales. Sin embargo, es importante destacar que, en lugar de que el Poder Judicial proponga cambios legislativos al Congreso, como sugiere la norma X del Título Preliminar del Código Civil, los jueces, a través de la interpretación, a menudo terminan alterando el Código Civil, utilizando el principio de supremacía de la Constitución como medio (o a veces, como pretexto) para modificar estas y otras regulaciones.

Esta práctica no parece ser la más saludable, ordenada y respetuosa con respecto a una adecuada separación de poderes. Tampoco resulta favorable desde el punto de vista de la previsibilidad del Derecho, lo que ciertamente afecta a los litigantes y nos deja en la incertidumbre no solo en cuanto a la interpretación, sino también a la vigencia misma de una norma. Es innegable el papel y la responsabilidad de los jueces en la interpretación del Derecho, cuyo papel no puede ser meramente pasivo; el problema surge cuando, a través de la interpretación, corremos el riesgo de asumir funciones que no son propias. En el caso presente, una persona que reconoció a una niña como su hija, de pronto descubre, por boca de la madre de la niña, que quizás no es el padre y que podría haber sido engañado.

Con respecto a la imposibilidad de establecer condiciones para el reconocimiento, tal como lo establece el artículo 395 del Código Civil, la

cuestión es que, en este caso particular, no se trata de una persona que esté aceptando reconocer a un hijo bajo ciertas condiciones, sino que se trata de un reconocimiento que ya ha sido realizado y que presenta un problema que afecta su validez. Esto se debe a que la paternidad es el motivo del reconocimiento, y no una simple condición.

En resumen, el tema no se trata de las modalidades del acto jurídico, sino más bien de la causa subyacente del mismo, lo que lo convierte en un problema de nulidad. Un acto que depende únicamente de la voluntad y carece de una base sólida podría perder su validez. Como señala Borda (1989), si la fuerza vinculante de los actos jurídicos se basa únicamente en la voluntad de las partes, la noción de causa se vuelve redundante: la voluntad por sí sola sería suficiente para explicar la obligación. Sin embargo, esta perspectiva es limitada e incluso errónea. La protección legal no se otorga a cualquier voluntad.

A pesar de lo anteriormente mencionado, es importante destacar que la aplicación de la teoría de la causa en este tipo de situaciones es objeto de debate por parte de algunos autores, como señala Espinoza (2016), quienes la limitan principalmente a actos de naturaleza patrimonial. No obstante, también existen aquellos que consideran la causa como un elemento presente en todos los actos jurídicos.

Por otro lado, resulta notable el énfasis de la sentencia al afirmar que "el argumento del recurrente no puede ser aceptado porque se sustenta únicamente en posibles suposiciones genéticas". Si nos referimos a la impugnación de un reconocimiento de paternidad, ¿cómo es posible afirmar que la solicitud se basa únicamente en suposiciones genéticas cuando estas constituyen una prueba sólida para demostrar una paternidad erróneamente atribuida? Además, deberíamos preguntarnos qué otra prueba habría deseado la Sala que presentara el solicitante.

Lo que parece más razonable es la consideración de la libertad individual, así como también el transcurso del tiempo y las disposiciones de

los artículos 395, 399 y 400. Es importante destacar el punto de vista expresado por Ferri (2001) con respecto al acto de reconocimiento: "los efectos del reconocimiento son los que la ley establece y, en relación con ellos, el individuo no tiene ningún poder para modificarlos". (p. 323)

Es importante señalar que la resolución de este caso contradice el criterio establecido en el Caso N.º 4611-2006-Piura, donde se afirma que el artículo 395 no impide al individuo que reconoce la posibilidad de impugnar su propio reconocimiento. Según este criterio, si el reconocimiento es válido, adquiere carácter irrevocable, lo que permitiría al individuo accionar alegando la invalidez del reconocimiento. Además, se argumenta que, en términos generales, el reconocimiento puede impugnarse de dos maneras: a través de la acción de invalidez y la acción de impugnación propiamente dicha. En relación con este último caso, es relevante mencionar que: "La demanda que resulta de la sentencia casatoria se fundamentará en la invalidez de un acto jurídico y no en un acto de reconocimiento, lo cual es diferente porque en el primero se debe analizar la procedencia de una de las causales previstas en el artículo 219 del Código Civil, mientras que en el segundo, es una pretensión que, como hemos mencionado, no puede ser objeto de revocación según la ley, por lo que la pretensión sería inadmisibile desde su origen" (Beltrán, 2007, p. 48).

Un precedente diferente al caso discutido en este artículo es el Caso N.º 2092-2003-Huaura, el cual indica que, dado que el reconocimiento es una expresión de voluntad y constituye un acto jurídico, está sujeto a los criterios de nulidad y anulabilidad.

El veredicto N.º 18331-2010-Lima Norte declara que el artículo 395 del Código Legal no deniega al individuo que reconoce la opción de cuestionar ese reconocimiento, ya que, si este es válido, obtiene un carácter definitivo. No obstante, puede ser cuestionado de dos maneras: mediante la acción de invalidez, que se sustenta en los principios generales sobre la invalidez de los actos legales; y mediante la acción de impugnación, que se fundamenta en la discrepancia entre el reconocimiento realizado y la realidad

del enlace biológico.

Por otro lado, la Suprema Corte ha emitido un parecer en respuesta a una solicitud de un tribunal de familia de Trujillo, en el asunto Constitucional

N.º 132-2010-La Libertad, señalando que los derechos a la identidad y a la veracidad tienen prioridad sobre la regla que establece que el reconocimiento del hijo extramatrimonial no puede estar sujeto a condiciones y es irrevocable.

Esto se debe a que se debe privilegiar la normativa constitucional, especialmente cuando se demuestra mediante pruebas de ADN que la persona identificada como padre en el certificado de nacimiento no lo es en realidad.

En relación con este tema, Aguilar (2013) sostiene una perspectiva diferente, donde sugiere que, aunque podría haber equivocaciones en el reconocimiento, la ley ofrece un recurso para corregirlas: la contestación del reconocimiento. Sin embargo, él argumenta que esta vía no puede ser utilizada por la persona que realizó el reconocimiento.

2.2.1.2. Declaración de la madre

El artículo 361º del Código Civil peruano establece que, en caso de que un hijo nazca durante el matrimonio o dentro de los trescientos días posteriores a su disolución, se presume que el esposo es el padre, lo que constituye una presunción de paternidad. Además, el artículo 362º aborda esta presunción, reconociendo que puede existir cierta incertidumbre sobre la

paternidad de un niño. Sin embargo, si el embarazo ocurre durante el matrimonio, incluso dentro de los 300 días previos a la disolución del vínculo,

el esposo siempre será considerado como el padre presumido. Incluso, este mismo artículo establece que, aunque la madre alegue que el niño no es de su esposo o sea condenada por adulterio, se presume que el hijo es matrimonial.

Ambos artículos están sujetos a la presentación de evidencia que demuestre o establezca hechos diferentes a la presunción establecida en el código. Por lo tanto, es factible que el supuesto padre niegue la paternidad, y esto se contempla en el artículo 363º, que enumera diversas circunstancias en las cuales esto puede suceder: Si el hijo nace antes de que hayan pasado ciento ochenta días desde la celebración del matrimonio. Si es manifiestamente imposible que haya convivido con su esposa en los primeros ciento veintiún

días de los trescientos anteriores al nacimiento del hijo. Si está legalmente separado durante el mismo período indicado en el inciso 2, a menos que haya convivido con su esposa en ese período. Si padece de impotencia absoluta. Si se demuestra a través de pruebas de ADN u otras pruebas científicas con igual o mayor grado de certeza que no existe vínculo parental. En este caso, el juez rechazará las presunciones mencionadas anteriormente si se ha llevado a cabo una prueba genética u otra prueba científica con igual o mayor grado de certeza.

2.2.1.3. Condición de casados

Tanto previo como posterior a organizar el enlace nupcial, es viable seleccionar el sistema financiero que mejor se ajuste a la pareja. Sin embargo, además de comprender los detalles de la preparación de la ceremonia, es esencial comprender cuáles son los diversos sistemas financieros matrimoniales que existen en el Perú, así como los bienes que integran la comunidad de bienes conyugales y los pasos a seguir para elegir uno de estos sistemas. El esquema financiero de un matrimonio en el Perú se refiere a las regulaciones que establecen la propiedad y administración de los bienes de los esposos dentro del contexto de la unión matrimonial entre ciudadanos peruanos o en el contexto de un matrimonio civil con un extranjero en Perú. En otras palabras, este esquema regula cómo se gestionarán los activos y recursos económicos que surjan después de la celebración del matrimonio civil, incluyendo las posibles deudas adquiridas por alguno de los cónyuges. La selección de este esquema está a criterio de las parejas antes de contraer matrimonio y entra en vigencia una vez que se casan por lo civil. Además, es viable modificar o reemplazar el esquema financiero estando ya casados, después de la boda.

2.2.1.4. Padre Biológico

La descendencia, según el Vocabulario legal panhispánico de la Real Academia Española de la Lengua, se define como "la conexión legal entre dos individuos donde uno es el descendiente del otro sea por un hecho innato o por un acto legal, que crea derechos y responsabilidades mutuas (...)". Este término es uno de los puntos clave regulados por el Derecho de Familia, junto

con el enlace matrimonial y las leyes vinculadas a la tutela y protección de menores y personas con discapacidad no sujetas a la autoridad parental. El Código Civil aborda la descendencia en el Título V "De la paternidad y descendencia" (arts. 108-141), dividido en tres Secciones: el primero aborda "De la descendencia y sus consecuencias"; el segundo se titula "De la determinación y comprobación de la descendencia"; y el último, llamado "De las medidas de descendencia". La descendencia no es una institución creada por el sistema legal, sino que es una realidad innata reconocida y aceptada por la ley en función de un principio de protección. Aunque el legislador español no ofrece una definición específica de la descendencia, diversas interpretaciones académicas valoran su relevancia en el individuo, la familia y la comunidad. Según Jiménez, la descendencia abarca tanto la condición de tener a otras personas como progenitores como la conexión o vínculo que une al individuo con sus progenitores.

En resumen, la descendencia involucra una relación tanto biológica como legal, ya que entrelaza el lazo de la sangre con un elemento legal. Al regular esta realidad biológica mediante el sistema legal, se establecen derechos y responsabilidades entre los padres y el hijo, otorgándose a los padres el estatus de padre o madre y al hijo el estatus de descendiente. Por lo tanto, la descendencia representa la legalización de la herencia y origina uno de los estados civiles: el estado de descendencia o condición de hijo, que se trata de manera similar en la legislación vigente, sin distinguir entre hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos.

2.2.1.5. Valoración de la declaración de la madre

Aunque ciertos escritores argumentan que las afirmaciones de los jóvenes carecen de validez debido a su falta de madurez para desarrollar un juicio independiente sobre el proceso y, por lo tanto, pueden estar distorsionadas o influenciadas, también es verdad que estas afirmaciones pueden ser respaldadas con informes periciales, como los informes psicológicos e informes sociales, que permiten al juez evaluar correctamente la afirmación del joven.

Un ejemplo de esto es el caso de la Apelación 950 – 2016, Arequipa,

donde la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, al dar su veredicto, declaró justificado el recurso de apelación presentado por Luis Alberto Medina Vega contra la resolución de segunda instancia que confirmaba la resolución en apelación. Esta última había dictaminado a favor de la demanda presentada por Joel Eduardo Vilca Flores, declarando judicialmente que Joel Medina era el padre de la menor Fiorella Kathy Medina Sánchez, y ordenando cambiar el nombre de la menor a Fiorella Kathy Vilca Sánchez. Sin embargo, esta determinación fue revertida y modificada, declarándola sin justificación.

En este ejemplo, a pesar de que la prueba de ADN demostró que el padre legal no era el padre biológico, se tomaron en cuenta la declaración de la menor, el informe social y el informe psicológico, los cuales ayudaron a establecer la paternidad y descendencia de la menor, excluyendo al padre biológico y reconociendo judicialmente como padre de la menor a quien ya la había reconocido como tal desde su nacimiento y con quien la menor estaba completamente identificada.

2.2.1.6. Prueba de ADN

El examen de ascendencia judicial abarca un análisis de ADN solicitado dentro del marco legal para determinar si un varón es el progenitor biológico de un individuo. Este análisis se fundamenta en el estudio de los cromosomas, los cuales determinan que la mitad de la carga genética de los hijos proviene de la madre y la otra mitad del padre. Esta modalidad de examen, llevada a cabo en una corte por solicitud del magistrado, sigue un procedimiento similar al de un examen de ascendencia privado, donde se obtienen muestras mediante un frotis bucal. Sin embargo, en el contexto de un examen de ascendencia judicial, estas muestras deben recolectarse durante una audiencia, en presencia del juez y los abogados. El derecho a conocer la auténtica parentela se considera un aspecto esencial del derecho a la identidad, que involucra establecer con certeza y sin ambigüedades la ascendencia. En el ámbito legal, se argumenta la necesidad de normativas que aseguren que todos los individuos responsables de un hijo lo reconozcan legalmente, protegiendo así el interés superior del menor. Según Mojica (2013), cualquier legislación que dificulte este derecho atenta contra los

principios constitucionales. Acceder a la verdad biológica en relación con la presunta paternidad o maternidad es un derecho fundamental que precisa de análisis científico para eliminar cualquier duda con total certidumbre.

2.2.2. Derecho a la identidad

Mediante esta configuración legal, es viable conferir a un individuo el reconocimiento como persona con derechos y deberes, dentro de un entorno jurídico y comunitario. Esto implica que la persona se transforma en un componente integral de un Estado, una sociedad y una familia, elementos esenciales para la integridad tanto individual como colectiva (Salazar, 2020, p. 97). Es esencial asegurar de manera efectiva el derecho a la identidad, un derecho constitucional de gran trascendencia. Por este motivo, es primordial contar con diversos dispositivos normativos que garanticen la protección adecuada de este derecho fundamental, tal como lo dispone explícitamente la Carta Magna. El tipo de suposición que se analiza en este contexto adquiere una importancia sustancial al abordar la cuestión del derecho a la identidad del menor. Este tema es de relevancia para asegurar una mejor salvaguarda de los derechos de los menores, especialmente al aplicar el principio del interés superior del niño. Este principio es esencial y debe orientar las decisiones en este tipo de escenarios. La efectiva aplicación de este principio depende de diversos elementos que deben ser considerados conforme a las disposiciones establecidas en el Código, el cual establece que el interés superior del niño es un factor crucial al tratar el derecho a la identidad del menor.

2.2.2.1. Derecho a la identidad del menor

Por medio de esta entidad jurídica, es factible reconocer a un individuo como titular de derechos y deberes, lo que lo integra como parte esencial de un Estado, un territorio, una comunidad y un grupo familiar. Estos componentes son esenciales para la dignidad tanto individual como colectiva.

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que "la protección de la persona humana y el respeto de su dignidad son el objetivo supremo de la sociedad y del Estado". En este contexto, es relevante subrayar que el respeto a la persona humana conlleva el respeto a sus

derechos, incluido su derecho a la identidad. Este derecho primordial recibe una protección central en el artículo 2, inciso 1, de nuestra Constitución, que garantiza que "Cada individuo tiene derecho a su propia identidad". Es crucial comprender que este derecho no está restringido a los niños, sino que es inherente a todo individuo, ya que está estrechamente ligado al derecho a la vida; desde el inicio de la vida, surge el derecho de cada persona a ser reconocida como tal.

Como indica Guzmán (2000, p. 98), "abordar la identidad es abordar nuestra propia conciencia, y es vital destacar que esta autoconciencia no es trivial para los seres humanos: el ser humano requiere conocer su propia identidad para desarrollarse plenamente".

Este derecho fundamental comprende el derecho de todos los individuos a tener una identidad biológica, lo que refleja directamente la dignidad humana. Este derecho a la identidad biológica se fundamenta en las necesidades fundamentales inherentes a la propia existencia del individuo, siendo un aspecto esencial para su desarrollo completo como persona. Este derecho se refleja en la imagen y las circunstancias que moldean la identidad y la esencia de un individuo.

Este derecho se concreta mediante aspectos como el nombre, la identificación, el conocimiento de los progenitores y el uso de sus apellidos. El ser humano, debido a su dignidad intrínseca y su capacidad de libre albedrío, se encuentra en constante construcción de sí mismo, se define y se vuelve único e irrepetible; en otras palabras, se transforma en un ser y, por ende, en una identidad.

2.2.2.2. Derecho a la integridad del menor

La constatación de una necesidad de mejorar los servicios de suministro eléctrico para un conjunto de habitantes no justifica que esta mejora se lleve a cabo en perjuicio de los intereses de esos mismos ciudadanos o de otros, como parece ser el caso actual con la implementación de una estación eléctrica aérea que representa un riesgo potencial y constante para su propiedad, así como para la serenidad, integridad o incluso la vida de aquellos que habitan en su parcela.

Conforme a la jurisprudencia establecida por nuestro Tribunal Constitucional, se ha enfatizado que el derecho personal a la integridad física, mental y moral, junto con otros derechos como el derecho al prestigio, la dignidad personal, la reputación, la vida apacible y serena, así como la igualdad entre los individuos, son considerados como valores supremos desde una perspectiva constitucional, incluso por encima del objetivo legítimo de preservar el lazo matrimonial.

2.2.2.3. Derecho de la personalidad.

El derecho a la plenitud individual es un derecho esencial que se origina en el respeto a la existencia y su saludable evolución. Cada persona tiene el derecho innato a salvaguardar su plenitud física, mental y ética, siendo este derecho invulnerable, lo que implica que ni el Estado ni los individuos privados pueden violarlo legítimamente. Además, es inalienable, dado que no puede ser cedido voluntariamente y en ninguna circunstancia puede ser rehusado.

Este derecho está consagrado en el derecho global desde el Estatuto del Tribunal Militar de Núremberg de 1945, que reconoció la personalidad internacional del individuo. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica de 1968, en su artículo 5, establece el derecho de toda persona a que se respete su plenitud física y mental, mientras que los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, junto con el artículo 2 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consolidan esta salvaguarda.

El respeto a la plenitud física implica preservar la corporeidad del individuo y sus funciones biológicas, defendiéndolo contra cualquier violencia que pueda dañar su cuerpo o causarle sufrimiento físico o menoscabar su salud. Por otro lado, el respeto a la plenitud mental garantiza la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, mentales e intelectuales del individuo.

El respeto a la plenitud ética se relaciona con el derecho del individuo a vivir de acuerdo con sus valores, manteniendo su independencia

para desarrollar, modificar o reforzar sus principios personales. Estas características distinguen el derecho a la plenitud individual del derecho a la existencia en sentido estricto.

2.2.2.4. Integración del menor a la sociedad.

De acuerdo con lo establecido en nuestra legislación civil, se otorga prioridad, por un lado, a la identidad en su faceta estática, es decir, la identidad originaria, la cual se determina por los datos que relacionan al progenitor y al descendiente, ya sea conforme a lo registrado en el certificado de nacimiento o establecido mediante un análisis de ADN. Sin embargo, en la práctica, se detecta una discrepancia entre lo estipulado en nuestro ordenamiento civil y los casos que se presentan ante los Tribunales de Familia, especialmente en los litigios de filiación, ya sea para reclamar o refutar la paternidad, dado que es común que en estas situaciones la prueba definitiva sea el examen de ADN, sobre el cual se suelen resolver tales controversias.

Este dilema surge porque en dichos procedimientos, los progenitores que han asumido esa posición respecto a hijos con los cuales no mantienen un lazo biológico enfrentan la desilusión de sus anhelos de paternidad, especialmente cuando los hijos han establecido fuertes lazos emocionales con quienes los han criado como si fueran sus hijos biológicos, a pesar de no ser sus progenitores. Esto a menudo conduce a que, en los mencionados procedimientos, los hijos no se identifiquen con sus padres biológicos y manifiesten su deseo de mantener el vínculo con sus padres adoptivos, incluyendo la voluntad de preservar sus apellidos y seguir viviendo con ellos.

2.2.2.5. Integridad psicológica

El derecho a la salud mental se evidencia en la preservación de las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de un individuo. Por consiguiente, asegura el respeto hacia los aspectos mentales y cognitivos de un individuo, como su identidad, personalidad, disposición y habilidad para entender y valorar tanto su entorno interno como externo.

En este contexto, se considera una transgresión a este derecho el uso de prácticas médicas como el conocido "sustancia de la verdad", que

involucra la aplicación de líquidos para explorar el subconsciente sin el consentimiento libre del individuo. De manera similar, se prohíben los "adoctrinamientos" o técnicas de hipnosis realizadas de forma forzada o sin la autorización voluntaria del sujeto.

En el ámbito legal, son comunes los casos de afectación mental en el contexto educativo, como resultado de ciertas medidas disciplinarias hacia los estudiantes (agravios verbales, limitaciones de movimiento dentro y fuera del recinto escolar, entre otros); así como aquellos que se presentan en el ámbito familiar (manipulaciones para alterar el régimen de visitas, retraso injustificado en el cumplimiento de obligaciones alimenticias, etcétera). En esta línea, el apartado h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución prohíbe cualquier forma de maltrato psicológico contra una persona.

2.3. Marco conceptual

A. Derecho de la filiación:

(Lafaille, 1993) argumenta que el derecho de la descendencia comprende el conjunto de normativas legales vinculadas con la ubicación o establecimiento de los vínculos parentales en los tres ámbitos reconocidos hasta el momento: a) la generación biológica (p. 199).

B. Derecho de identidad:

El privilegio a la singularidad individual, de acuerdo con (Méndez, 2020), se percibe como un privilegio primordial de índole elaborada, ya que representa una salvaguarda instituida en la Carta Magna (p. 18).

El género de inferencia que se investiga en esta situación obtiene una importancia considerable al tratar el asunto del privilegio a la identidad del menor. Este tema es de gran relevancia para asegurar una protección más eficiente de los privilegios de los menores.

C. Presunción pater is est:

Dentro del contexto del Derecho Civil de Familia, se alude a una suposición particular que dicta que el cónyuge de una mujer unida en matrimonio se asume como el progenitor de todo hijo nacido durante la unión, aún si la madre niega la paternidad de su(s) hijo(s) (Micolta, 2013, p. 101).

Capítulo III: Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis general

La incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, es ineficaz.

3.2. Hipótesis específicas

- La aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, ya que determina el tipo de filiación entre el menor y el progenitor.
- La aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023, al fijar la tutela jurídica en aplicación del interés superior del niño.

3.3. Variables

3.3.1. Identificación de variables

- Variable independiente:

Aplicación del principio de presunción pater is est.

- Variable dependiente:

Derecho a la identidad del menor.

3.3.2. Operacionalización de variables

TIPO DE VARIABLES	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable independiente.	Aplicación del principio de presunción pater is est.	El artículo 396 dispone que *el hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido 2018, p. 97).	En el ámbito del Derecho Civil de Familia, existe una presunción según la cual el hijo nacido de una mujer casada se considera legalmente como hijo del esposo, independientemente de las afirmaciones de la madre que puedan contradecir esta paternidad respecto a su(s) hijo(s). Esta presunción opera de manera absoluta, esté establecida por ley y no permite refutación mediante pruebas eri contrario.	-Presunción de paternidad. -Declaración de la madre.	-Condición de casados. - Padre Biológico. -'valoración de la declaración de la madre. Prueba de ADN.	Cuestionario.

Variable dependiente.	Derecho a la identidad del menor.	*El derecho a la identidad es un derecho constitucional muy importantes que debe ser tutelado adecuadamente de ahí la importancia que existen diferentes instrumentos normativos para tutelar el derecho fundamental que la misma Constitución Política ha fijado expresamente, por ello es fundamental que se reconozca este derecho > se proteja de forma pertinente y correcta. El tipo de presunción que se estudia en la presente adquiere una relevancia importante y <u>bastante</u> significativa al momento de estudiar la	Garantiza que los niños tengan un nombre, nacionalidad, relaciones familiares y cuenten con registros legales establecidos. Además, constituye el acceso a otros derechos como salud, educación y protección.	-Derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor. -Derecho a la Integridad del menor.	-Derecho de la personalidad. -Integración del menor a la sociedad. -Integridad psicológica.	Cuestionario.
-----------------------	-----------------------------------	---	---	---	---	---------------

		<p>problemática del derecho a la identidad del menor, ya que ello es un tema bastante interesante de poder desentrañar, a fin de lograr que se tutele de mejor manera los derechos de los menores, siendo fundamental el hecho de aplicar principalmente el interés superior del niño, siendo un principio esencial que debe de operar también en este tipo de situaciones” (Solís, 2020, p. 55).</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de investigación

En este estudio se empleó el enfoque inductivo-deductivo como método de investigación. “El método inductivo es aquel que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. En tanto el método deductivo opera de una manera inversa” (Dolorier, 2008, p. 112).

4.2. Tipo de investigación

La investigación, es de tipo (Ortiz, 2008) es de carácter jurídico básico, porque “trata de responder a preguntas o problemas jurídicos concretos que se presentan al investigador con el objeto de encontrar soluciones o respuestas que puedan aplicarse de manera inmediata” (p. 35).

4.3. Nivel de investigación

El nivel del trabajo es explicativo, de acuerdo con la definición proporcionada por (Valderrama, 2002). “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado” (p. 45).

4.4. Diseño de investigación

El diseño del trabajo no fue experimental, siguiendo la definición de (Kerlinger, 1979, pág. 32) “la investigación no experimental o *expost-facto* es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables”.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Compuesto por 50 juristas peritos en derecho de Familia de la metrópoli de Huancayo.

4.5.2. Muestra

Compuesto por 45 juristas con experiencia en Derecho de Familia de Huancayo. La muestra se seleccionó siguiendo una fórmula específica:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

& = 95 %

z = 1.96

p = 0.5

q = 0.5

s = 0.01

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (50)}{(0.050)^2 (50-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 45

Se empleó el método de muestreo aleatorio simple, lo que significa que cualquier elemento de la población tenía la misma oportunidad de ser seleccionado para la muestra, sin ningún tipo de discriminación o criterio diferenciado.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Como técnicas de recaudación de datos que se utilizaron en la actual investigación, se considerará a la encuesta.

Se empleará un cuestionario como herramienta para recopilar datos y

analizar los casos de filiación recopilados, con el propósito de determinar si se transgrede el derecho a la identificación del menor mediante la excepción al principio *pater is est*.

4.6.2. Procedimientos de recolección de datos

El proceso de recolección de datos seguirá el siguiente procedimiento:

- Seleccionar y diseñar el instrumento de investigación adecuado
- Aplicar dicho instrumento a la muestra seleccionada.
- Analizar y registrar los datos obtenidos para su posterior procesamiento.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se empleó un análisis estadístico para poder expresar los resultados de la presente, considerando una interpretación dogmática de la jurisprudencia, a efectos de poder plantear una alternativa de solución jurídica al problema planteado.

4.8. Consideraciones éticas

Sobre este aspecto, se cumplió con aplicar los principios éticos derivados de la investigación, como el respeto consentimiento informado y expreso peticionado a los participantes. También se empleó el principio de veracidad, por el cual se acreditará el cumplimiento objetivo de las fuentes empleadas, tanto bibliográficas como documentales.

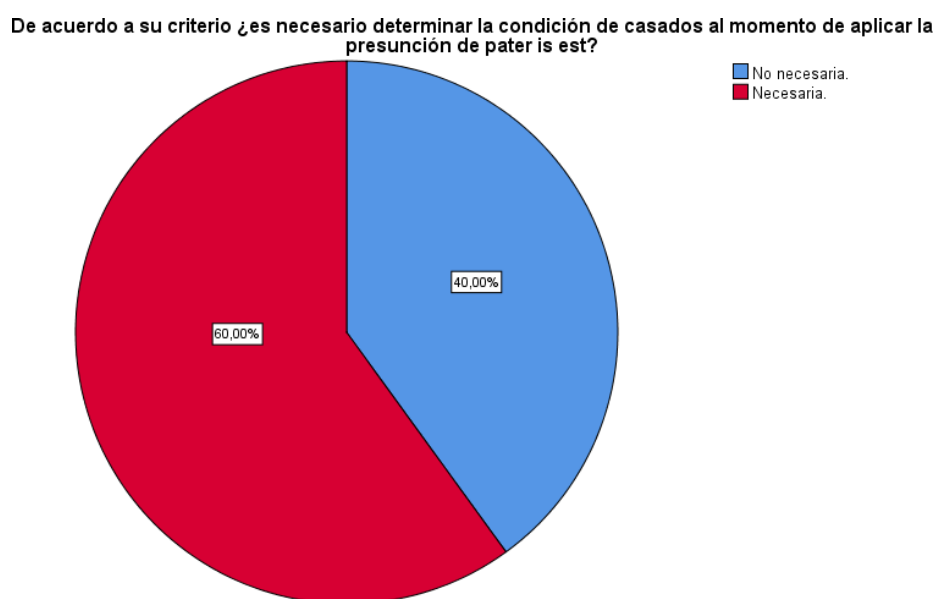
Capítulo V: Resultados

5.1. Presentación de resultados

Item N° 01: De acuerdo a su criterio ¿Es necesario determinar la condición de casados al instante de aplicar la presunción de pater is est?

Se observa en el 60,00% de los encuestados, considera necesario determinar la condición de casados al momento de aplicar la presunción de pater is est, mientras que un 40,00% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, un criterio a tener en cuenta para la determinación del presupuesto de la pater is est, es considerar primero la condición de estado civil de los padres, así que se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 01:

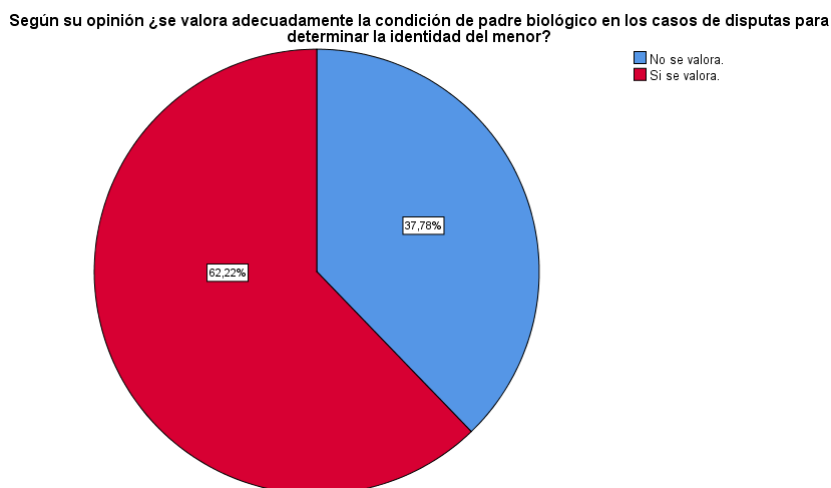


Item N° 02: Según su opinión ¿Se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

Se observa que, el 62,22% de los encuestados, considera que, si valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor, mientras que un 37,78% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, en las disputas para la determinación de la

identidad del menor, si se están ponderando las condiciones de los padres biológicos, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

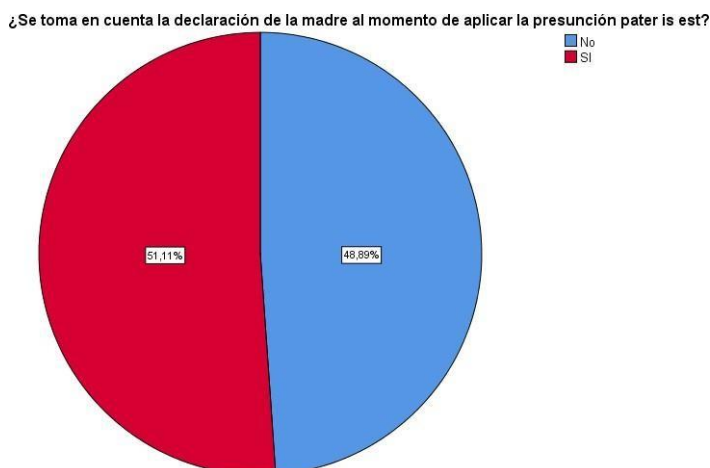
Gráfico N° 02:



Item N° 03: Según su opinión ¿Se considera la afirmación de la madre al aplicar el presupuesto de paternidad?

Se observa que, el 51,11% de los encuestados, considera que, si se toma en cuenta la afirmación de la madre al aplicar el presupuesto de paternidad, mientras que un 48,89% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, las declaraciones de la madre son consideradas al instante de emplear el presupuesto de paternidad, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

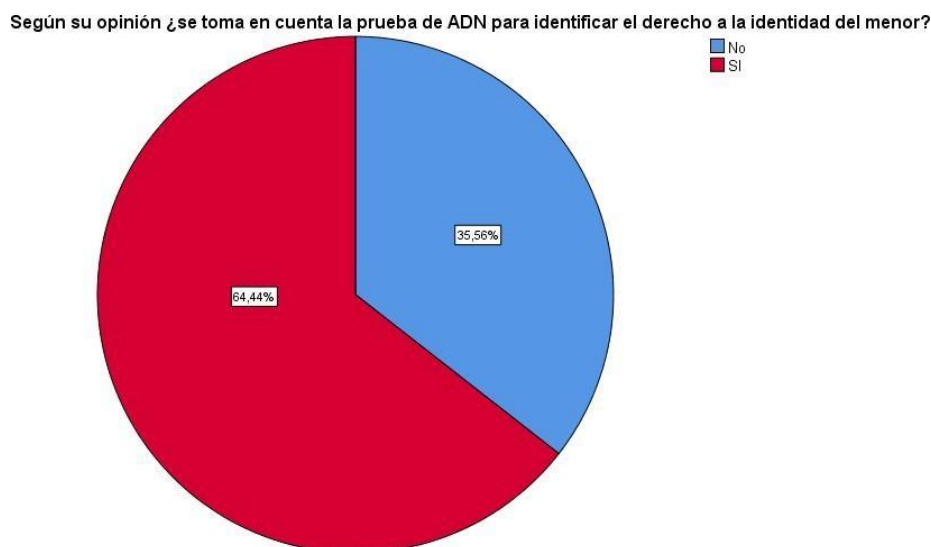
Gráfico N° 03:



Item N° 04: Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identificación del pequeño?

Se observa que, el 64,44% de los encuestados, considera que, si se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identificación del menor, mientras que un 35,56% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, las pruebas de ADN, son tomadas en cuentas a la hora de identificar la identidad del menor, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 04:

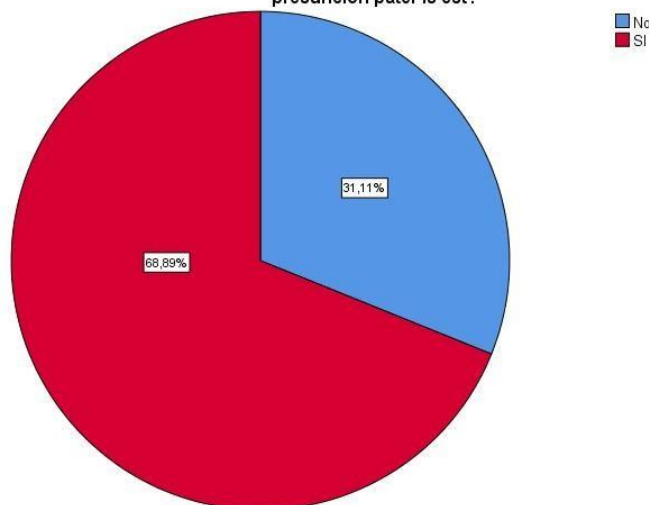


Item N° 05: Según su criterio ¿Se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

Se observa que, el 68,89% de los encuestados, considera que, si se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente el presupuesto de pater is est, mientras que un 31,11% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, cuando se emplea erróneamente el presupuesto de pater is est, se están vulnerando determinados derechos del menor, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 05:

Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

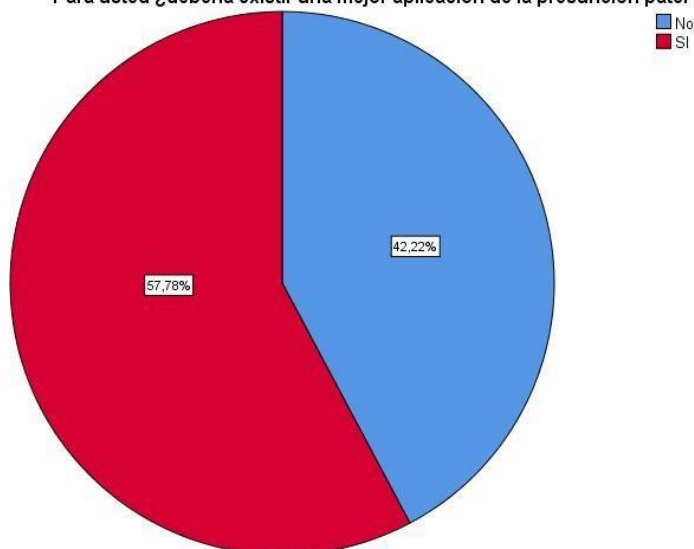


Item N° 06: Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

Se muestra que, el 57,78% de los sondeados, considera que, si debería existir una mejor aplicación de los presupuestos pater is est, mientras que un 42,22% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, se debe mejorar la aplicación de los presupuestos de pater is est, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 06:

Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

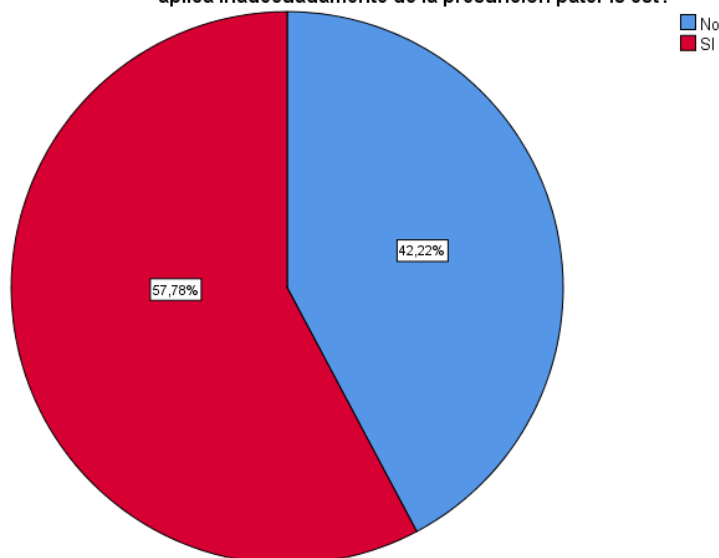


Item N° 07: De acuerdo a su opinión ¿el derecho al impulso de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente los presupuestos de pater is est?

Se observa que, el 57,78% de los encuestados, considera que, el derecho al progreso de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente los presupuestos de pater is est, mientras que un 42,22% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, se puede afectar el desarrollo de la personalidad del menor, si se aplica inadecuadamente los presupuestos de pater is est, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 07:

De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?

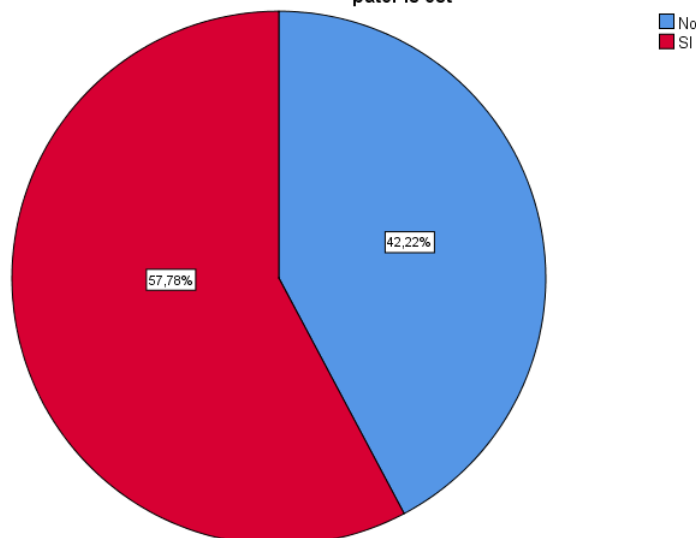


Item N° 08: Para usted, ¿Existe una adecuada protección derecho a la identificación del pequeño en los casos de la presunción pater is est?

Se observa que, el 57,78% de los encuestados, considera que, existe una adecuada protección derecho a la identificación del pequeño en los casos de la presunción pater is est, mientras que un 42,22% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, en los casos de los presupuestos pater is est, existe una correcta protección derecho a la identidad del pequeño, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 08:

Para usted, ¿existe una adecuada protección derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est

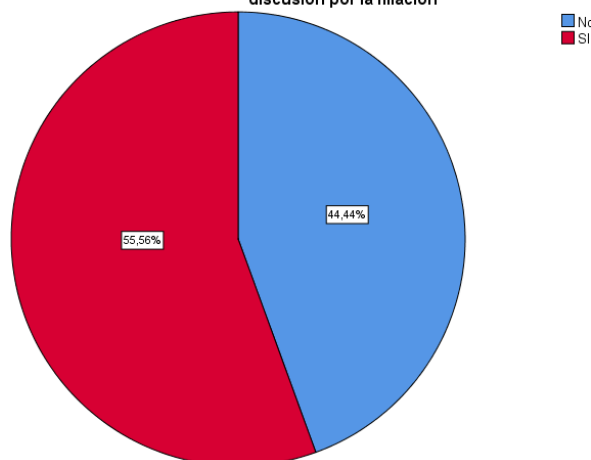


Item N° 09: Según su criterio, ¿el presupuestos pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

Se observa que, el 55,56% de los encuestados, considera que, el presupuesto pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación, mientras que un 44,44% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, en todo momento de la discusión por la filiación, debe tomarse en cuenta los criterios del presupuesto pater is est, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 09:

Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación

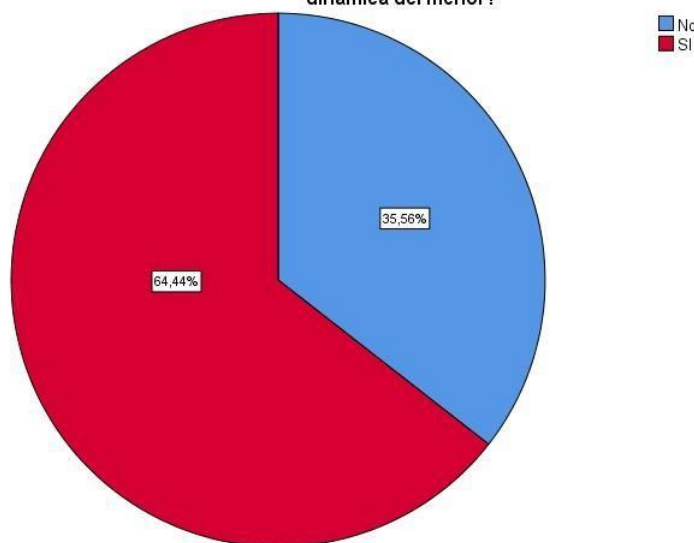


Item N° 10: Según su criterio, ¿Se debe realizar una reforma legislativa a efectos de defender el derecho a la identificación dinámica del pequeño?

Se observa que, el 64,44% de los encuestados, considera que, se debe realizar una reforma legislativa a efectos de cautelar el derecho a la identidad dinámica del pequeño, mientras que un 35,56% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, para tutelar el derecho a la identificación dinámica del menor, se debe realizar una reforma legislativa, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 10:

Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

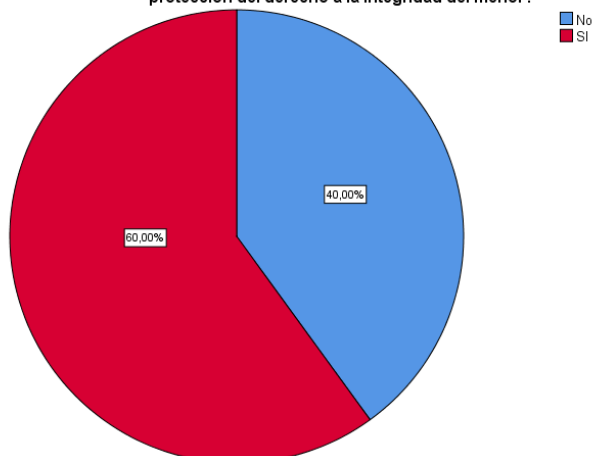


Item N° 11: Según su criterio, ¿Se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada defensa del derecho a la integridad del menor?

Se muestra que, el 60,00% de los sondeados, considera que, se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada defensa del derecho a la integridad del menor, mientras que un 40,00% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor, se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 11:

Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

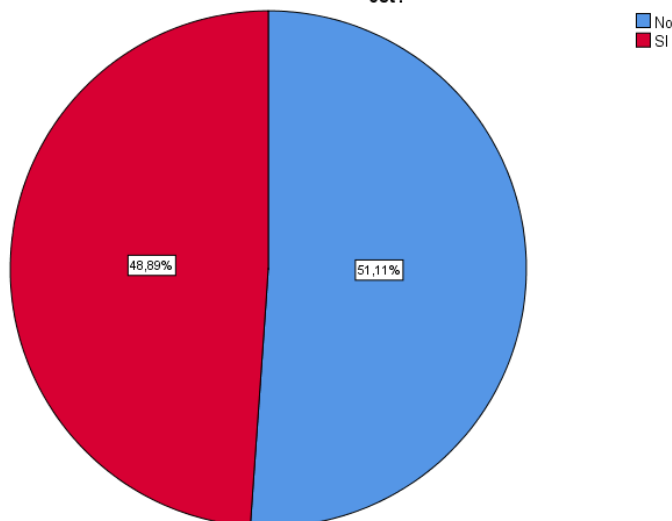


Item N° 12: Para usted, ¿el derecho a la identificación en su aspecto estático, es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

Se observa que, el 48,89% de los encuestados, considera que, el derecho a la identificación en su faceta estática es vulnerado si no se emplea los presupuestos pater is est, mientras que un 51,11% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, si no se emplea la presunción pater is est, la identidad del menor no se vería vulnerada en su faceta estática, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 12:

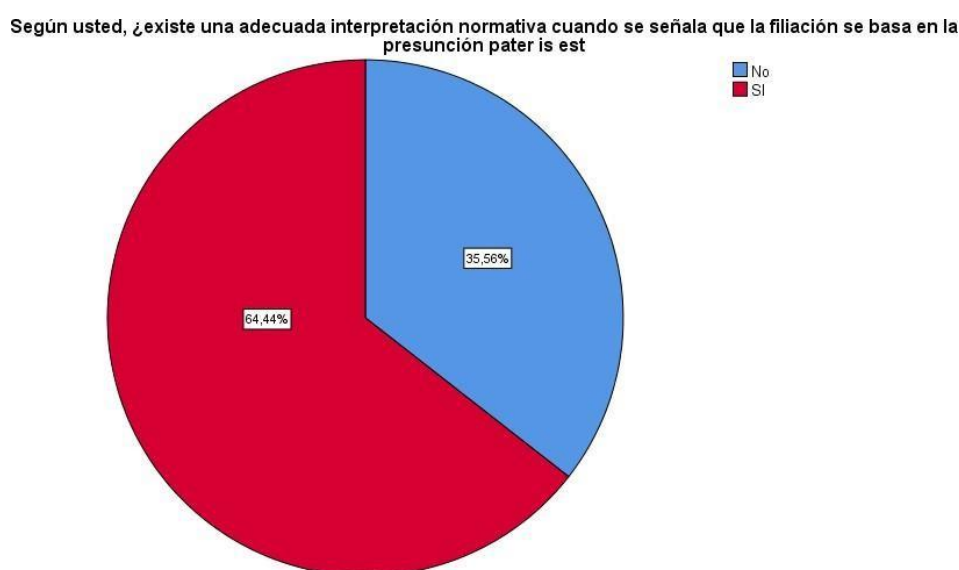
Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?



Item N° 13: Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

Se observa que, el 64,44% de los encuestados, considera que, existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en los presupuestos pater is est, mientras que un 35,56% considera que no. Los expertos encuestados consideran que, el afirmar que la filiación se fundamenta en los presupuestos pater is est, es una adecuada interpretación normativa, tal y como se puede apreciar en la representación visual que sigue:

Gráfico N° 13:



5.2. Contrastación de hipótesis

El primer paso necesario, fue determinar el comportamiento de los datos recopilados, para lo cual se aplicó los parámetros estadísticos de las medidas de tendencia central.

Hipótesis General:

(H_a): La incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, es ineficaz.

(H₀): La incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, no es ineficaz.

Regla de decisión:

Si el valor de la $\bar{X} > 50.0\%$ se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

Si el valor de la $\bar{X} < 50.0\%$ se rechaza la hipótesis alternativa (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0).

Tabla N° 01:

Medidas de Tendencia Central.

Estadísticos			
HipótesisGeneral			
N	Válido	585	
	Perdidos	0	
Media		1,405	
Mediana		1,000	
Moda		1,0	
Suma		822,0	

HipótesisGeneral		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	348	59,5	59,5	59,5
	NO	237	40,5	40,5	100,0
Total		585	100,0	100,0	

Interpretación:

Según se muestra en la tabla, hubo valores de la media superiores a 50% ($\bar{X} > 50.0\%$). De tal forma que, se admite la hipótesis alternativa (H_a), y se permite indicar que, la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, es ineficaz.

Hipótesis Específica 1:

(H_a): El empleo de la presunción pater is est incide en el derecho a la identificación del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, ya que determina el tipo de filiación entre el menor y el progenitor.

(H₀): El empleo de la presunción pater is est no incide en el derecho a la identificación del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, ya que determina el tipo de filiación entre el menor y el progenitor.

Regla de decisión:

Si el valor de la $\bar{X} > 50.0\%$ se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

Si el valor de la $\bar{X} < 50.0\%$ se rechaza la hipótesis alternativa (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H₀).

Tabla N° 02:

Medidas de Tendencia Central.

Estadísticos					
HipótesisEspecífico1					
N	Válido	270			
	Perdidos	0			
Media	1,393				
Mediana	1,000				
Moda	1,0				

HipótesisEspecífico1					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	164	60,7	60,7	60,7
	NO	106	39,3	39,3	100,0
Total		270	100,0	100,0	

Interpretación:

Según se muestra en la tabla, hubo valores de la media superiores a 50% ($\bar{X} > 50.0\%$). De tal forma que, se admite la hipótesis alternativa (H_a), y se permite indicar que, la aplicación del presupuesto pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, ya que determina el tipo de filiación entre el menor y el progenitor.

Hipótesis Específica 2:

(H_a): La utilización de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023, al fijar la tutela jurídica en diligencia del interés superior del niño.

(H₀): La utilización de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023, al fijar la tutela jurídica en aplicación del interés superior del niño.

Regla de decisión:

Si el valor de la $\bar{X} > 50.0\%$ se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

Si el valor de la $\bar{X} < 50.0\%$ se rechaza la hipótesis alternativa (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H₀).

Tabla N° 03:

Medidas de Tendencia Central.

Estadísticos					
VAR00001					
N	Válido	270			
	Perdidos	0			
Media	1,415				
Mediana	1,000				
Moda	1,0				

VAR00001					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	158	58,5	58,5	58,5
	NO	112	41,5	41,5	100,0
Total		270	100,0	100,0	

Interpretación:

Según se muestra en la tabla, hubo valores de la media superiores a 50% ($\bar{X} > 50.0\%$). De tal forma que, se admite la hipótesis alternativa (H_a), y se permite indicar que, la aplicación del presupuesto pater is est incide en el derecho a la integridad

del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023, al fijar la tutela jurídica en aplicación del interés superior del niño.

5.3. Discusión de resultados

Según el primer objetivo específico, examinar el impacto del principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identificación del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, los resultados de la tabla N° 01 muestran una incidencia significativa de valores superiores a la media ($\bar{X} > 50.0\%$) del principio de presunción "pater is est" sobre el derecho a la identificación del menor. Esto indica que la aplicación de este principio en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo en 2023 es ineficaz, como se evidencia al contrastar estos resultados con la investigación de Sullon (2019), quien concluyó que el 82% de los encuestados cree que se debe proteger el derecho a la identificación del menor, así como su realidad biológica, frente a cualquier otro derecho que pueda interferir, como los derechos procesales injustificados. Estos hallazgos confirman la ineficacia de los presupuestos "pater is est" en el derecho a la identificación del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo en 2023. Además, Vargas (2019), en su trabajo titulado "El derecho a la identidad del hijo como objeto de protección de la presunción pater is est", destacó la importancia del papel del padre en la vida y desarrollo de un menor. Sin embargo, planteó la situación en la que un padre descubre que el hijo que creía suyo no lo es realmente, y esto sucede únicamente a través de la declaración de la madre, convirtiendo al menor en un hijo extramatrimonial. En este contexto, el presupuesto de paternidad matrimonial busca proporcionar al hijo de la mujer casada una identidad estable al otorgarle un padre legal. Sin embargo, si este padre no es el padre biológico, se debe mostrar de manera irrefutable para que el verdadero padre biológico pueda reconocer al menor. Todo esto se realiza con el objetivo de garantizar que el pequeño tenga una identidad y no quede desprotegido en ningún instante.

Según el primer objetivo específico, se busca entender cómo la

aplicación del principio de presunción "pater is est" perturba el derecho a la identificación del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo en 2023. Los resultados obtenidos en la tabla N° 02 muestran una influencia considerable de los valores que superan la media ($\bar{X} > 50.0\%$) en la aplicación de este principio sobre el derecho a la identificación del menor. Esto indica que la aplicación de la presunción "pater is est" tiene un impacto en el derecho a la identificación del menor en dicho juzgado, ya que determina la relación filial entre el menor y su progenitor. Esta conclusión se respalda al comparar estos resultados con la investigación de Albújar (2019), quien encontró que el 53% de los encuestados considera que la figura paterna está vinculada con la internalización de normas y el cumplimiento de las mismas, lo que facilita la integración en la sociedad y el respeto por las reglas de convivencia. Además, Gil (2019), en su tesis sobre la inaplicación de la ley relativa al plazo de la acción contestataria y el derecho a la identidad, señaló que el 39% de los encuestados opinó que la figura paterna también influye en la forma en que se establecen las relaciones interpersonales futuras del menor mediante la configuración de su estilo de apego. A pesar de los cambios en las estructuras familiares y en la sociedad, el papel y las enseñanzas del padre siguen siendo fundamentales y no pueden ser reemplazados. Estos hallazgos concuerdan con la investigación de Terreros (2017) en su trabajo titulado "El conflicto entre la presunción pater is est del artículo 361° del C.C 67 y la prueba biológica del ADN frente al derecho de identidad del hijo extramatrimonial de mujer casada". En este estudio, Terreros indica que aún hay argumentos válidos que respaldan la continuación del presupuesto "pater is est". En circunstancias regulares de fidelidad conyugal, es crucial que el hijo tenga un padre reconocido desde su nacimiento. Sin embargo, en casos de infidelidad conyugal, se debe reconsiderar esta figura legal de acuerdo con la evidencia de ADN, abordando cuestiones como el plazo de caducidad y la legitimación, para mantener una coherencia entre el contexto biológico y el presupuesto legal de la paternidad matrimonial.

Según el segundo objetivo específico, se busca determinar cómo la aplicación del principio de presunción "pater is est" daña el derecho a la integridad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo en 2023. En los resultados de la tabla N° 03, se observa una incidencia significativa de valores por encima de la media ($\bar{X} > 50.0\%$) en la aplicación del presupuesto "pater is est" en relación con el derecho a la integridad del menor. Esto sugiere que la aplicación del presupuesto "pater is est" influye en el derecho a la integridad del menor en el mencionado juzgado al establecer la tutela legal en función del interés superior del niño. Estos hallazgos se contrastan con la investigación de Martínez (2019), quien en su tesis "Fundamentos dogmáticos del derecho a la identidad del menor y la presunción de paternidad" ha afirmado que el 59% considera que el principio del interés superior del niño abarca una serie de principios dirigidos a preservar su desarrollo orgánico y psicosocial para promover su crecimiento integral. Esto permite que el niño se auto realice en un entorno familiar saludable y contribuya positivamente al progreso de la sociedad en el futuro. Según estos resultados, se confirma que la aplicación del presupuesto "pater is est" tiene un impacto en el derecho a la integridad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo en 2023. Además, al establecer la filiación, se abarcan una serie de derechos y responsabilidades derivadas de la patria potestad, así como derechos testamentarios. Al aplicar la presunción "pater is est", especialmente en relación con el plazo establecido en el artículo 364°, estos derechos se ven afectados negativamente. Esto también afecta al probable padre, a quien la ley le atribuye la filiación matrimonial y, por lo tanto, lo obliga a cumplir con ciertas obligaciones, como la pensión alimenticia si el hijo es menor o incapaz, ya que el sistema legal le impide demostrar de manera concluyente su supuesta paternidad.

CONCLUSIONES

1. Se ha concluido que la influencia del principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identificación del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo en 2023 es poco efectiva. Esto se basa en la evidencia estadística suficiente que respalda la aceptación de la hipótesis alternativa (Ha) y el rechazo de la hipótesis nula (Ho). Por lo tanto, se confirma que, de hecho, la influencia del principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identificación del menor en dicho juzgado y año es ineficaz.
2. Se ha determinado que el empleo de la presunción pater is est incide en el derecho a la identificación del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023, ya que determina el tipo de filiación entre el menor y el progenitor, al comprobarse que el 56% de encuestados manifestó que el derecho de la personalidad es un aspecto que se vulnera si es que no se reconoce adecuadamente dicha presunción.
3. Se ha determinado que la empleabilidad de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023, al fijar la tutela legal en aplicación del interés superior del niño, al comprobarse que el 64% de encuestados manifestó que la integración del menor a la sociedad y su integridad psicológica, pueden ser debidamente garantizados si es que existe una adecuada valoración dicha presunción.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los jueces de familia evalúen adecuadamente el hecho que se proteja el derecho a la identidad del menor reconocido dentro del matrimonio, permitiendo la investigación de su paternidad sin límite legal alguno y así se determine su verdad biológica a efectos de establecer su verdadera identidad genética.
2. Se sugiere a los abogados especialistas en derecho de familia, que analicen cada caso en concreto conforme al principio del interés superior del niño, ya que es el principio que tiene por objeto lograr el bienestar del niño en toda situación donde éste se vea involucrado; con la finalidad de lograr la correcta protección del derecho a la identidad del menor.
3. Se exhorta que el Poder Legislativo, establezca las medidas que se deben adoptar el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial de mujer casada, debido a que no se encuentra regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico, no obstante, la Corte Interamericana ha enlazado la verdad biológica con el derecho a la identidad, garantizando así el derecho de reconocimiento.

- Plácido, A. (2001). *La filiación en el Derecho de Familia*. Lima: Editorial ARA.
- Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Editorial Pacífico.
- Royo, J. (2002). *Familia y Derecho*. Madrid: Editorial Jurídico.
- Rubio, M. (1991). *Sistema Jurídico del Derecho de Familia*. Lima: Editorial PUCP.
- Santos, C. (2001). *Filiación e identidad*. Lima: Lex.
- Sohm, R. (1928). *Instituciones de Derecho Privado Romano, Historia y Sistema*. 17ª Edición. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Soria, F. (2016). *Los criterios de interpretación para la filiación en el pater is est*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Tapia, S. (2014). *La filiación como vínculo natural y social. Paternidad y reconocimiento*. Valparaíso: Universidad Católica de Valparaíso.
- Terreros, J. (2016). *Investigaciones sobre la filiación extramatrimonial y principios*. Quito: Universidad de Quito.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

Título: EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cómo incide el principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023?</p> <p>ESPECÍFICOS</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Explicar la incidencia del principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.</p> <p>ESPECÍFICOS</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La <u>incidencia</u> del principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023. es ineficaz.</p> <p>ESPECÍFICAS</p>	<p>Aplicación del principio de presunción pater is est.</p>	<p>-Presunción de paternidad.</p> <p>-Declaración de la Madre.</p>	<p>-Condición de casados.</p> <p>- Padre Biológico.</p> <p>-Valoración de la declaración de la madre.</p> <p>Prueba de ADN.</p> <p>-Derecho de la personalidad.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Deducción e inducción.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación jurídica dogmática.</p>

<p>Como la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023.</p> <p>¿Como la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo 2023?</p>	<p>-Determinar cómo la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.</p> <p>Determinar la aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor en el Segundo juzgado Civil de Huancayo 2023.</p>	<p>-La aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la identidad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023. ya que determina el tipo de filiación entre el menor y el progenitor.</p> <p>-La aplicación de la presunción pater is est incide en el derecho a la integridad del menor, en el Segundo Juzgado Civil de</p>	<p>Derecho a la identidad del menor.</p>	<p>-Derecho a la identidad del menor.</p> <p>-Derecho a la integridad del menor.</p>	<p>-Integración del <u>menor</u> a la sociedad.</p> <p>-Integridad psicológica.</p>	<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN.</p> <p>Nivel Explicativo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.</p> <p>Diseño no experimental</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Encuesta.</p>
---	--	---	--	--	---	--

		Huancayo 2023, al fijar la tutela jurídica en aplicación del interés superior del niño.				INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Cuestionario.
--	--	---	--	--	--	--

Anexo 2: Matriz de Operación de Variables.

TIPO DE VARIABLES	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable independiente.	Aplicación del principio de presunción pater is est.	El artículo 396 dispone que “el hijo o hija de mujer casada puede ser reconocido por su progenitor cuando la madre haya declarado expresamente que no es de su marido” (Varsi, 2018, p. 97).	Es la presunción aplicable al Derecho Civil de Familia bajo el que se presume que el hijo nacido de la mujer casada siempre tiene como padre al esposo, a pesar de que las mujeres declaren que el cónyuge no es el padre de su(s) hijo/hija(s). Dicha presunción se aplica iure	-Presunción de paternidad. -Declaración de la madre.	-Condición de casados. - Padre Biológico. -Valoración de la declaración de la madre. -Prueba de ADN.	Cuestionario

			et de iure, es decir, es establecida por ley y no admite prueba a contrario.			
Variable dependiente.	Derecho a la identidad del menor.	“El derecho a la identidad es un derecho constitucional muy importantes que debe ser tutelado adecuadamente, de ahí la importancia que existen diferentes instrumentos normativos para tutelar el derecho fundamental que la misma Constitución Política ha fijado expresamente, por ello es	Garantiza que niños tengan un nombre, nacionalidad, relaciones familiares y cuenten con registros legales establecidos. Además, constituye el acceso a otros derechos como salud, educación y protección.	-Derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor. -Derecho a la integridad del menor.	-Derecho de la personalidad. -Integración del menor a la sociedad. -Integridad psicológica.	Cuestionario .

		<p>fundamental que se reconozca este derecho y se proteja de forma pertinente y correcta. El tipo de presunción que se estudia en la presente adquiere una relevancia importante y bastante significativa al momento de estudiar la problemática del derecho a la identidad del menor, ya que ello es un tema bastante interesante de poder desentrañar, a fin de lograr que se tutele de mejor</p>				
--	--	---	--	--	--	--

		<p>manera los derechos de los menores, siendo fundamental el hecho de aplicar principalmente el interés superior del niño, siendo un principio esencial que debe de operar también en este tipo de situaciones” (Solís, 2020, p. 55).</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento.

TIPO DE VARIABLES	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable independiente.	Aplicación del principio de presunción pater is est.	-Presunción de paternidad. -Declaración de la madre.	-Condición de casados. - Padre Biológico. -Valoración de la declaración de la madre. -Prueba de ADN.	<p>1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición de casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?</p> <p>2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?</p> <p>3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?</p> <p>() SI</p>

				<p>() NO</p> <p>4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?</p> <p>5. Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?</p> <p>6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?</p>
Variable dependiente.	Derecho a la identidad del menor.	-Derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor.	-Derecho de la personalidad.	7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede

		<p>-Derecho a la integridad del menor.</p>	<p>-Integración del menor a la sociedad.</p> <p>-Integridad psicológica.</p>	<p>afectar cuando se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?</p> <p>8. Para usted, ¿existe una adecuada protección derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?</p> <p>9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?</p> <p>10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a</p>
--	--	--	--	--

				<p>efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?</p> <p>11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?</p> <p>12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?</p> <p>13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?</p>
--	--	--	--	---

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

CUESTIONARIO

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición de casados al momento de aplicar la presunción de paternis est?
 Necesaria.
 No necesaria.
2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?
 Si se valora.
 No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción paternis est?
 SI
 NO
4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?
 SI
 NO
5. Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción paternis est?
 SI
 NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo GLORIA KATTY CORDOVA ROJAS, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: explicar la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 16 de febrero de 2024.



CORDOVA ROJAS GLORIA KATTY
A72338E



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FILIAL – HUANCAYO

UPLA

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del experto: AYME CHACCHI QUIROZ

1.2. Grado académico: ABOGADO

1.3. Cargo e institución donde labor: ASISTENTE EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Título de investigación: “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”

Autor del instrumento: Bach. Gloria Katty Córdova Rojas

Mención: Tesis para optar el título profesional de Abogado

1.4. Nombre del instrumento: Encuesta



Indicadores	Criterios Cualitativos/Cuantitativos	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	Esta expresado nen conductas observables.					X
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. Organización	Existe una organización lógica.					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
Sub Total						X
Total						X

Gloria Katty Córdova Rojas
ABOGADO
C.A. N° 4717

Huancayo, 09 de enero del 2023.

Mg. ABOGADO

DNI N° 40256191

Reg. CAJ Nro. CAJ 4717



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FILIAL – HUANCAYO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: AYME CHACCHI QUIROZ
1.2. Grado académico: ABOGADO
1.3. Cargo e institución donde labor: ASISTENTE EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Título de investigación: “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”

Autor del instrumento: Bach. Gloria Katty Córdova Rojas

Mención: Tesis para optar el título profesional de Abogado



1.4. Nombre del instrumento: Encuesta

Indicadores	Criterios Cualitativos/Cuantitativos	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	Esta expresado nen conductas observables.					X
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. Organización	Existe una organización lógica.					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
Sub Total						X
Total						X

AYME CHACCHI QUIROZ
ABOGADO
CA. N° 4717

Huancayo, 09 de enero del 2023.

Mg. ABOGADO

DNI N° 40256191

Reg. CAJ Nro. CAJ 4717



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FILIAL – HUANCAYO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del experto: GÓMEZ ESPLANA, LUIS JULIO

1.2. Grado académico: MAESTRO

1.3. Cargo e institución donde labor: DOCENTE UNIVERSITARIO

Título de investigación: "EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR".

Autor del instrumento: Bach. Gloria Katty Córdova Rojas.

1.4. Mención: Tesis para optar el título profesional de Abogado

1.5. Nombre del instrumento: Encuesta

Indicadores	Criterios Cnalitativos/Cuantitativos	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Esta expresado nen conductas observables.				X	
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. Organización	Existe una organización lógica.				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar aspectos del estudio.				X	
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos, científicos y del tema de estudio.				X	
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
0. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
Sub Total					X	
Total					X	

Huancayo, 08 de enero del 2023.


Mg. GÓMEZ ESPLANA, LUIS JULIO

DNI N° 46092101

Reg. CAJ Nro. 3751

Anexo 6: Constancia de Aplicación de Instrumento



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAL 17951

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

FECHA: 15-01-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la mas apropiada en las siguientes interrogantes:

3*ARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

6. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición de casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

7. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

8. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

10. Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

11. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

12. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?

SI

NO

13. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

14. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe toiiiiaise en cuenta en todo inoinento de la discusión por la filiación?

SI

NO

15. Según su criterio, ¿se debe i'ea1izar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIAIENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

16. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

17. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vu1ne1'ado si no se emplea la presunción pater is est?


SI

NO

18. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señála que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO


 PEDRO SANTESTEBAN LLUNTOP
 ABICORRU
 17951
 DOCT. N DERECHO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultará 6e Derecho y Ciencias Políticas

U P L

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETH'O: La pi'esente encuesta tiene conto objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del lRenor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: ELISEO S. WENSEL MIRANDA

PROFESION Y NÚNIERO DE COLE GIATURA: CAL 29482

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

FECHA: 15-01-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la mas apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción ile paterni6ail.

1. De acuerilo a su criterio ¿es necesario ileterminar la condición tile casatlos al momento ile aplicar la presunción ble pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la filiación de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción paterna es est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la filiación del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran los derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción paterna es est?

SI

NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción paterna es est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente la presunción paterna es est?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción paterna es est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerable si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TÍTULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancaayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: CÉSAR FERNANDO ALOSILLA ALCA

PROFESIÓN Y NÚMERO DE COLEGIATURA: 4482

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

FECHA: 16-01-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la más apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición de casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

(X) Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica incorrectamente de la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento ile la iliscusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se ilebe realizar una reforma legislativa a efectos ile tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se tlemen considerar algunos aspectos ile la legislación comparada para una ailecuaila protección riel ilerecho a la integriilait ilel menor?

SI

NO

12. Para usteil, ¿el ilerecho a la iilentiilail en su faceta estática es vulnerailo si no se emplea la presunción pater is est?


SI

NO

13. Según usteil, ¿existe una ailecuaila interpretación normativa cuanilo se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



César Fernando Alcocilla Alca
ABOGADO
C.A.A. 4882



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L A

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL AIENOR”.

OBJETH'O: La presente encuesta tiene conto objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de H cayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la niateria civil y faiTlía.

NOAIBRE DEL ENCUESTADO: JADIR ISMINIO VARGAS

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: 583

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

FECHA: 16-02-24

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que consiilere ser la mas apropiada en las siguientes interrogantes:

\$'ARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción fle paterniilafl.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición fle casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuailamente la condición ne padre biológico en los casos ne ilisputas para determinar la iilentílad ilel menor?

() Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el ñerecho a la identitlatl del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

6. Para ustedl ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

3'ARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL 8ENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el tlerecho al tlesarrollo tle la personalitlatl del **menor** se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para ustedl, ¿existe una adecuaila protección tlerecho a la identitlatl del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

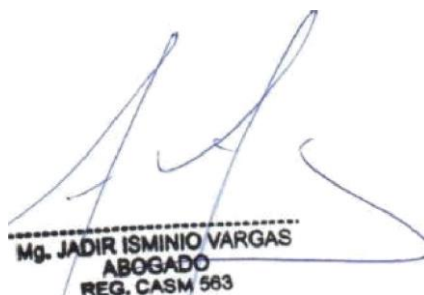
SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



Mg. JADIR ISMINIO VARGAS
ABOGADO
REG. CASM/ 563



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L A

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TÍTULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: WALTER H. CAPUÑAY CASTILLO

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAI 1344

GRADO ACADÉMICO: MAGÍSTER

FECHA: 16-02-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la más apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición de casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición biológica en los casos de disputas para determinar la paternidad del menor?

(X) Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el ilerecho a la iilentidad del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran determinados ilerechos del menor cuanilo se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

6. Para usteil ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerilo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se pueile afectar cuanilo se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para usteil, ¿existe una ailecuada protección derecho a la identíílad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L A

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TÍTULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la litigación civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: EMERSON JOHN ROMERO PONCE

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAE 1053

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

FECHA: 18-01-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (a) la alternativa que considere ser la más apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la filiación del menor al momento de aplicar la presunción de paternidad?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la filiación del padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

(X) Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el ilerecho a la itlentiilail ilel menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran ileterminaflos ilerechos ilel menor cuanilo se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

6. Para usteil ¿debería existir una mejor aplicación ne la presunción pater is est?

SI

NO

\$'ARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIAIENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el ilerecho al ilesarrollo de la personaliilail del menor se pueile afectar cuando se aplica inailecuailamente de la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en toito momento ile la iliscusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se ilebe realizar una reforma legislativa a efectos ile tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se ileben consiilerar algunos aspectos de la legislación comparaila para una ailecuaila protección ilel ilerecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usteil, ¿el ilerecho a la iilentífilad en su faceta estática es vulnerailo si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usteil, ¿existe una ailecuaila interpretación normativa cuanilo se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO

Nombre y firma dei eTitrévstado

Emerson John Power (!: <.*<



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L A

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETH'O: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la rama de familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO AYME CHACCHI QUIROZ

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAI 4717

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

FECHA: 16-01-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la más apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la filiación de los hijos de los casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la filiación del menor?

Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran los derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL AIENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente de la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



G. Aymé Inacchi Quiroz
ABOGADO
CAJ. N° 4717



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L A

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: TERESITA DEL PILAR NAVARRO LEON

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAI **4090**

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

FECHA: 15-01-24

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la mas apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la filiación de casados al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la filiación biológica en los casos de disputas para determinar la filiación del menor?

(X) Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción pater is est?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran los derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción pater is est?

SI

NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción pater is est?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica inadecuadamente la presunción pater is est?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción pater is est?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



TERESITA DEL PILAR NAVARRO LEÓN
FISCAL PROVINCIAL
4ta. Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia Contra la Mujer y
los integrantes del Grupo Familiar de Comas
(Sede Independencia) - 3er Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Polílicas

U P L A

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : “EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR”.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción “pater is est” en el derecho a la identidad del menor’ en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: CHRISTIAN CH. MEDINA ALBORNOZ

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAI 1034

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

FECHA: 16-01-24

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la más apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la condición de casillo al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la condición de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

() Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción paterna?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran determinados derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción paterna?

SI

NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción paterna?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica incorrectamente la presunción paterna?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción paterna?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?

SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO



CHRISTIAN CH/MEDINA ALBORNOZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
1ª FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
** Tispacho - Distrito Fiscal de Lima Norte



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

U P L X

Escuela Profesional de Derecho

CUESTIONARIO

TITULO : "EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR".

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recoger opiniones sobre la incidencia del principio de presunción "pater is est" en el derecho a la identidad del menor en el Segundo Juzgado Civil de Huancayo, 2023.

DIRIGIDO : Abogados especialistas en la materia civil y familia.

NOMBRE DEL ENCUESTADO: GABRIELA BENAZIR VALVERDE VERA

PROFESION Y NÚMERO DE COLEGIATURA: CAI 3041

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

FECHA: 15-01-2024

INSTRUCCIONES:

Agradecemos marcar con un aspa (x) la alternativa que considere ser la mas apropiada en las siguientes interrogantes:

VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN PATER IS EST.

Dimensiones: Presunción de paternidad.

1. De acuerdo a su criterio ¿es necesario determinar la filiación de los niños al momento de aplicar la presunción de pater is est?

(X) Necesaria.

() No necesaria.

2. Según su opinión ¿se valora adecuadamente la filiación de padre biológico en los casos de disputas para determinar la identidad del menor?

() Si se valora.

No se valora.

DIMENSIÓN: DECLARACIÓN DE LA MADRE.

3. ¿Se toma en cuenta la declaración de la madre al momento de aplicar la presunción paterna?

SI

NO

4. Según su opinión ¿se toma en cuenta la prueba de ADN para identificar el derecho a la identidad del menor?

SI

NO

5. Según su criterio ¿se vulneran los derechos del menor cuando se emplea erróneamente la presunción paterna?

SI

NO

6. Para usted ¿debería existir una mejor aplicación de la presunción paterna?

SI

NO

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR.

DIMENSIÓN: DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR.

7. De acuerdo a su opinión ¿el derecho al desarrollo de la personalidad del menor se puede afectar cuando se aplica incorrectamente la presunción paterna?

SI

NO

8. Para usted, ¿existe una adecuada protección del derecho a la identidad del menor en los casos de la presunción paterna?

SI

NO

9. Según su criterio, ¿la presunción pater is est es un criterio que debe tomarse en cuenta en todo momento de la discusión por la filiación?

SI

NO

10. Según su criterio, ¿se debe realizar una reforma legislativa a efectos de tutelar el derecho a la identidad dinámica del menor?

SI

NO

DIMENSIÓN: DERECHO A LA INTEGRIDAD DEL MENOR.

11. Según su criterio, ¿se deben considerar algunos aspectos de la legislación comparada para una adecuada protección del derecho a la integridad del menor?

SI

NO

12. Para usted, ¿el derecho a la identidad en su faceta estática es vulnerado si no se emplea la presunción pater is est?


SI

NO

13. Según usted, ¿existe una adecuada interpretación normativa cuando se señala que la filiación se basa en la presunción pater is est?

SI

NO


GABRIELA BENAZIR VALVERDE VERA
ABOGADA CEM COMISARIA SAGITARIO -ICAL 8677

Anexo 7: Declaración de Autoría.

DECLARACION DE AUTORIA

Yo, Gloria Katty Cordova Rojas, identificado con DNI N° 44432815 domiciliado en Jr. Los Diamantes N° 131 distrito de El Tambo Huancayo, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruanas Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: EL PRINCIPIO DE PRESUNCION PATER IS EST EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 10 de setiembre del 2024



GLORIA KATTY CORDOVA ROJAS
DNI 44432815